



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto Inversión - Secretaría de Infraestructura Física: Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura de Transporte en el Municipio de Jamundí.

Código del Proyecto: 202400000004108.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

Secretaría de Infraestructura Física

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2084

Fecha de Expedición: 28/05/2026

Valor: \$150.000.000.00

Compromiso que respalda: 04.06.2.3.2.02.02.008-133100.24.04108.06

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contrato de Consultoría _____
- ☐ Contrato Interadministrativo _____
- ☐ Contrato de Suministro _____
- ☐ Contrato de Compraventa _____
- ☐ Contrato de prestación de servicios Profesionales _____
- ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo x
- ☐ Contrato de Ciencia y Tecnología _____
- ☐ Contrato impulso de actividades de interés público _____



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

6.1. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y con las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física:

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinarietà, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

La Secretaría de Infraestructura Física, es la dependencia encargada de ejecutar y controlar los programas de construcción y mantenimiento de vías, obras civiles, edificios públicos y de abastecimiento, parque y zonas verdes que sean asignados. (Decreto No. 30-16- 0216 del 08 de junio de 2018). Dentro de sus funciones se encuentran entre otras: 1) Formular planes, programas y proyectos para la construcción y optimización de la infraestructura vial del Municipio. 2) Ejecutar los planes, programas y proyectos en relación con la infraestructura vial del Municipio. 3) Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo tales como solicitudes, elaboración de estudios previos pertenecientes a la etapa precontractual. 4) Administrar y coordinar las actividades y los recursos humanos y físicos de la Secretaría. 5) Atender y resolver las quejas que presenten los ciudadanos en relación con la Secretaría. 7) Dirigir y controlar la construcción y mantenimiento de obras públicas directamente y/o contratadas. 14) Efectuar la supervisión de las obras civiles contratadas directamente por la administración. 19) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, o que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, o asignadas por autoridad competente. Aunado a ello, la Secretaría de Infraestructura Física, a través del área operativa tiene la misión de planear, organizar, programar, dirigir y ejecutar directamente los programas de higiene y mantenimiento de vías urbanas y rurales, puentes, edificios públicos, galería municipal, parques y zonas verdes que le sean asignados.

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 – JAMUNDÍ SE TRANSFORMA, fue adoptado mediante el Acuerdo municipal No. 10 del 24 de mayo de 2024, el cual está integrado por 3 vectores estratégicos, 40 programas, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos vectores son los siguientes:

1. Crecimiento inteligente y ordenado.
2. Seguridad y cuidado de la vida
3. Administración pública al alcance de todos.

En el **vector estratégico 1:** crecimiento inteligente y ordenado, se encuentra el **programa:** Jamundí se Transforma con Movilidad Inteligente, **sector:** TRANSPORTE, el cual contiene el **programa presupuestal:** 2402 Infraestructura red vial regional y **producto:** No. 2402112 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.

Algunos de los objetivos del programa: JAMUNDÍ SE TRANSFORMA CON MOVILIDAD INTELIGENTE, son: *“Diagnóstico, diseño de medidas, priorización e intervención de puntos,*



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

tramos y sectores críticos de siniestralidad vial, nuevas vías y vías terciarias a cargo del Municipio” y “Realizar mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de vías urbanas”.

Además, en la parte motiva del Plan de Desarrollo es estableció:

“La formulación del Plan de Desarrollo Territorial recoge cinco elementos básicos del proceso de formulación: el técnico, el participativo, el comunicativo, la concertación y la interdisciplinariedad; es ante todo, un proceso de construcción colectiva mediante el cual se dispone y localiza, en forma adecuada, los asentamientos humanos (la población), las actividades socioeconómicas, la infraestructura física, la estructura ecológica principal y los equipamientos colectivos (vías, servicios y obras públicas) con el fin de preservar los recursos naturales, mejorando la calidad de vida de la población, bajo los principios del desarrollo sustentable”.

Por otro lado, la Secretaría de Infraestructura Física, es la dependencia encargada de ejecutar y controlar los programas de construcción y mantenimiento de vías, obras civiles, edificios públicos y de abastecimiento, parque y zonas verdes que se sean asignados; debiendo velar por la interventoría de ésta de manera directa o a través de terceros. Incluyen las obras civiles que la Administración ejecute por medio de terceros. Dentro de sus funciones se encuentra: 15) Administrar y operar bajo su programación y responsabilidad los equipos asignados para la atención de actividades de mantenimiento de obras civiles y demás que requiera la Administración Municipal, velando por su buen mantenimiento. Quien a través del proyecto N° 20251763640015, denominado “Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura de Transporte en el Municipio de Jamundí.”, dentro de sus actividades tiene: “6. Realizar mantenimiento del parque automotor para la operatividad y mejoramiento de la malla vial del Municipio”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal a través de la Secretaría de Infraestructura Física, está comprometida con una de las prioridades de la administración municipal, que es cumplir con lo establecido en el programa: JAMUNDÍ SE TRANSFORMA CON MOVILIDAD INTELIGENTE del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 – JAMUNDÍ SE TRANSFORMA, donde se estableció como componente estratégico la renovación urbana e Infraestructura como un componente transversal que pretende proyectar la transformación de infraestructura y organización urbana del municipio a mediano y largo plazo; potenciar la productividad y desarrollo social; y realizar las adecuaciones, mantenimiento o construcciones de recursos físicos pertinentes para el bien común, en este caso haciéndole frente a la ejecución de obras que prevengan riesgos de accidentalidad vehicular que transitan en el sector sin las condiciones mínimas de transpirabilidad. El proyecto no tiene beneficio financiero directo, toda



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

vez que la construcción y mantenimiento de la infraestructura vial, con el fin de recuperar las vías en regular estado y la reconstrucción de las vías en mal estado aporta al municipio de Jamundí un beneficio social al brindar seguridad a los habitantes que requieren desplazarse de un barrio a otro.

Así mismo, con el propósito de poder fortalecer el Gobierno institucional, se debe tener presente los principios fundamentales del Plan de Desarrollo:

Coherencia: Cumplimiento del plan de desarrollo con soluciones efectivas de acuerdo a las necesidades y realidades del contexto social, cultural, ambiental, territorial y económico del municipio de Jamundí. **Consistencia:** Ejecución de forma permanente los objetivos del plan, legitimando la confianza ciudadana, en pro del desarrollo del municipio de Jamundí. **Institucionalidad:** Consolidación del sistema de gobierno territorial, bajo principios de transparencia, gobernanza y gobernabilidad, integrando de manera incluyente la multiculturalidad del territorio. **Transparencia:** Confianza ciudadana en la administración y ejecución de los recursos públicos. **Desarrollo Económico:** Priorización de las capacidades estratégicas, operativas y administrativas al municipio, para obtención de los recursos vitales del crecimiento económico y financiero posicionándolo en una entidad nuevamente viable.

Dicho Decreto 30-16-216 del 08 de junio de 2018, estableció las siguientes funciones de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA:

1. Formular los planes, programas y proyectos para la construcción y optimización de la infraestructura vial del municipio.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos en relación con la infraestructura vial del municipio.
3. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo tales como solicitudes, elaboración de estudios previos pertenecientes a la etapa precontractual.
4. Administrar y coordinar las actividades y los recursos humanos y físicos de la Secretaría.
5. Atender y resolver las quejas que presenten los ciudadanos en relación con la Secretaría.
6. Coordinar y controlar de conformidad a la Ley 1474 de 2011, lo relacionado con el archivo y la distribución de documentación.
7. Dirigir y controlar la construcción y mantenimiento de obras públicas, directamente y/o contratadas.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

8. Gestionar los planos y diseños necesarios para la ejecución de las obras públicas municipales.
9. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda, el proyecto de presupuesto anual de inversiones, en lo relativo a obras civiles.
10. Certificar los informes de evaluaciones periódicas correspondientes para el pago de las obras asignadas bajo su supervisión.
11. Elaborar presupuestos de obras y controlar la ejecución presupuestal.
12. Coordinar, efectuar seguimiento y evaluación a los proyectos específicos asignados.
13. Ordenar toma de muestra de materiales y sus respectivos análisis de laboratorio.
14. Efectuar la supervisión de las obras civiles contratadas directamente por la administración.
15. Administrar y operar bajo su programación y responsabilidad los equipos asignados para atención de las actividades de mantenimiento de obras civiles y demás que requiera la Administración Municipal, velando por su buen mantenimiento.
16. Atender los requerimientos de los entes externos de control los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos que tengan que ver con la dependencia.
17. Dar trámite a la correspondencia y a las comunicaciones que el público en general dirija a la dependencia, referente a peticiones de documentos, servicios, quejas o reclamos.
18. Atender oportunamente los derechos de petición que le haga la comunidad o los requerimientos judiciales si los hubiese.
19. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la dependencia, que sean asignadas en complemento, desarrollo o modificación de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los Acuerdos, o asignadas por autoridad competente.

6.2. Necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación:

La Secretaría de Infraestructura Física, está comprometida con una de las prioridades de la administración municipal, que es cumplir con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 de Jamundí-Valle del Cauca "Jamundí se Transforma.", instrumento de gestión que cuenta con el vector estratégico 1, "Crecimiento inteligente y ordenado del municipio; programa "Jamundí se transforma con movilidad inteligente", el cual busca generar la transformación, crecimiento y sostenibilidad del territorio, bajo condiciones de orden con una planeación urbana y rural del municipio realizada de forma inteligente, responsable y ordenada, lo que indica la necesidad prioritaria de adelantar obras para la conectividad, con la finalidad de mejorar los sistemas de movilidad y accesibilidad de las comunidades urbanas y rurales, a partir



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

de la intervención de obras de drenaje, puentes vehiculares, vías terciarias y secundarias que contribuyen al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y el progreso municipal; por lo tanto se hace necesario hacer frente a las labores de mejoramiento de la capacidad hidráulica y limpieza en puntos críticos de drenajes fluviales, (canales, acequias y zanjones) en el municipio de Jamundí para mejorar no solo la movilidad, sino a su vez prevenir posibles desastres y mitigar el impacto que puede generar el desbordamiento de los zanjones y canales en algunas zonas del municipio.

La Secretaría de Infraestructura Física administra el parque automotor del municipio de Jamundí, el cual está conformado por 18 vehículos, que se clasifican en tres categorías: vehículos livianos (6), pesados (6) y maquinaria (6). La tabla siguiente presenta el inventario general del parque automotor.

La Administración Municipal de Jamundí cuenta con un parque automotor compuesto por 18 vehículos y maquinaria amarilla adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física, los cuales son de vital importancia para el buen desarrollo de planes, programas y proyectos para la construcción y optimización de vías que promuevan la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes, además permiten realizar acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para el desarrollo de la responsabilidad anterior, la Secretaría de Infraestructura Física cuenta con el siguiente parque automotor:

EQUIPO	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
CAMION	JAU429	CAMION - FURGON	MAZDA	1997
AUTOMOVIL	JAW225	AUTOMOVIL	MAZDA	2000
CAMIONETA CAMPERO	OBK302	CAMPERO	TOYOTA	2006
CAMIONETA CAMPERO	OBK304	CAMPERO	TOYOTA	2006
CAMIONETA	OBK305	CAMPERO	TOYOTA	2007
CAMIONETA	OBK307	CAMPERO	TOYOTA	2007
CAMIONETA	OBK042	CAMIONETA	MAZDA BT-50	2011
VOLQUETA	OBK038	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2010
VOLQUETA	OBK039	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2010
VOLQUETA	OBK040	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2010
VOLQUETA	OBK317	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	2010



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

VOLQUETA	OBK321	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	2020
RETROEXCAVADORA 580 M	BBK18C	RETROEXCAVADORA 580 M	CASE	2010
RETROEXCAVADORA 580 N	MC182996	RETROEXCAVADORA 580 N	CASE	2018
MINICARGADOR	MC182901	MINICARGADOR	CASE	2019
MOTONIVELADORA 120K	MC003371	MOTONIVELADORA 120K	CATERPILLAR	2013
VIBROCOMPACTADOR SV208	MC015247	VIBROCOMPACTADOR SV208	CASE	2014
CARGADOR FRONTAL	JEU54A	CARGADOR FRONTAL	CATERPILLAR	1980

Se realizó un análisis del estado de los 18 vehículos y maquinaria amarilla adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física, identificando las siguientes necesidades en cada uno de ellos:

ITEM	EQUIPO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AUTOMOVIL MAZDA 323 MODELO 2000 CILINDRAJE 1300 C.C. PLACA JAW225 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Reparación general de tren delantero (incluye cambio de tijeras superiores e inferiores con sus rótulas, brazos axiales, terminales de dirección, bujes y lágrimas de barra estabilizadora, cauchos de barras tensoras)	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de amortiguadores delanteros	UND	2
		Suministro e instalación de amortiguadores traseros	UND	2
		Suministro e instalación de rodamientos traseros	UND	2
		Suministro e instalación de rodamientos delanteros	UND	2
		Suministro e instalación de llantas delanteras (Ref. 175/70 R13) incluye alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de llantas traseras (Ref. 175/70 R13) incluye alineación y balanceo	UND	2
		Reparación general de lámina y pintura	UND	1
2	CAMIONETA MAZDA BT50 MODELO 2011	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Diagnóstico y reparación de motor sin incluir culata	UND	1



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

	CILINDRAJE 2500 C.C. PLACA OBK 042 - COMBUSTIB LE DIESEL	Suministro en instalación de Culata completa	UND	1
		Suministro en instalación de Empaquetadura de Motor	UND	1
		Suministro e instalación de impulsadores	UND	1
		Diagnóstico y Reparación de Bomba de inyección con sus respectivos inyectores(incluye calibración de bomba e inyectores)	UND	1
		Suministro e instalación de Bomba de Aceite	UND	1
		Diagnóstico, reparación y mantenimiento al sistema general de frenos delanteros y trasero (suministro de pastillas y bandas)	CONJUNTO	1
		Reparación general de tren delantero (incluye cambio de tijeras superiores e inferiores con sus rótulas, brazos axiales, terminales de dirección, bujes y lágrimas de barra estabilizadora, cauchos de barras tensoras)	CONJUNTO	1
		Diagnóstico y reparación general de tren trasero (terminales, rótulas, copelas, brazos axiales)	UND	1
		Suministro e instalación de Kit del embrague	UND	1
		Suministro en instalación de Amortiguadores Delanteros	UND	2
		Suministro en instalación de Amortiguadores Traseros	UND	2
		Reparación y mantenimiento al sistema eléctrico	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de Llanta 265 70 R16 incluye alineación y balanceo	UND	4
		Suministro e Instalación de Batería 27 1150	UND	1
3	CAMPERO TOYOTA FJ- 45 MODELO 2006 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK302 - COMBUSTIB LE DIESEL	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Tapizado general de cojinería	CONJUNTO	1
		Reparación general del tren delantero (cambio del amortiguador de estabilización tren delantero, cambio de lágrimas delanteras, rodillos, rodamientos, terminales de dirección, empaquetadura de charnelas, amortiguadores, bujes de los vástagos, crucetas, bujes de ballesta, cauchos de barra estabilizadora	UND	1
		Cambio de bujes de la barra delantera (templetes)	UND	6
		Cambio de bujes de la barra trasera estabilizadora (templetes)	UND	4
		Suministro e instalación de amortiguadores delanteros	UND	2
		Suministro e instalación de amortiguadores traseros	UND	2
		Suministro e instalación de lágrimas delanteras (se encuentran en la barra estabilizadora)	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

		Suministro e instalación de lágrimas traseras (se encuentran en la barra estabilizadora)	UND	2
		Suministro e instalación de la correa de distribución	UND	1
		Suministro e instalación de pastillas del freno delantero	CONJUNTO	2
		Reparación general de lámina y pintura	UND	1
		Suministro e instalación de chapa de la puerta trasera	UND	1
		Suministro e instalación de llantas delanteras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de llantas traseras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
4	CAMPERO TOYOTA FJ-45 MODELO 2006 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK304 - COMBUSTIBLE DIESEL	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Tapizado general de cojinería	CONJUNTO	1
		Tapizado de piso de cabina	UND	1
		Reparación general de lámina y pintura	UND	1
		Suministro e instalación de conjunto stop trasero lado derecho	UND	1
		Suministro e instalación de chapa de la puerta trasera derecha	UND	1
		Suministro e instalación de llantas delanteras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de llantas traseras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
		Reparación general del tren delantero (cambio del amortiguador de estabilización tren delantero, cambio de lágrimas delanteras, rodillos, rodamientos, terminales de dirección, empaquetadura de charnelas, amortiguadores, bujes de los vástagos, crucetas, bujes de ballesta, cauchos de la barra estabilizadora,	UND	1
		Cambio de los bujes de la barra delantera (templetes) - ballesta - hoja de resorte	UND	6
		Cambio de los bujes de la barra trasera estabilizadora (templetes)	UND	4
		Suministro e instalación de amortiguadores delanteros	UND	2
		Suministro e instalación de los amortiguadores traseros	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

		Reparación de la caja de cambios falla en los cambios uno y tres	UND	1
		Suministro e instalación de las lágrimas traseras	UND	2
		Suministro e instalación de la correa de distribución	UND	1
		Suministro e instalación de las pastillas del freno delantero	CONJUNTO	2
		Suministro e instalación del soporte de la caja de velocidades	UND	1
		Suministro e instalación de la bomba hidráulica de la dirección	UND	1
		Suministro e instalación de anillos, casquetes y obturadores con sus empaquetaduras completas	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de batería 27R -1100	UND	1
5	CAMPERO TOYOTA FJ 60 CRUISER MODELO 2007 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK305 - COMBUSTIB LE GASOLINA	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Diagnóstico y reparación de bomba hidráulica de la dirección	UND	1
		Suministro e instalación del condensador y evaporador del AA, incluyendo carga de refrigerante y filtro	UND	1
		Suministro e instalación de soportes de motor	UND	2
		Suministro e instalación de soportes de la caja	UND	1
		Suministro e instalación de la bomba de freno	UND	1
		Diagnóstico y reparación del sistema de freno - incluye suministro de pastillas	UND	1
		Suministro e instalación de llantas delanteras 265 /65 R17 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de llantas traseras 275/70 R17 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de batería 27R -1100	UND	1
		Suministro e instalación de amortiguadores delanteros	UND	2
		Suministro e instalación de amortiguadores traseros	UND	2
6	CAMPERO TOYOTA FJ CRUISER MODELO 2007 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK307 - COMBUSTIB LE GASOLINA	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de llantas delanteras 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de llantas traseras 275 /70 R16 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de amortiguadores delanteros	UND	2
		Suministro e instalación de amortiguadores traseros	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

		Diagnóstico y reparación de la caja de cambios (automática)	UND	1
7	CAMION FURGON - MAZDA T-45 MODELO 1997 CILINDRAJE 4500 C.C. DIESEL - PLACA JAU429	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de anillos, casquetes y obturadores con sus empaquetaduras completas	CONJUNTO	1
		Tapizado general de cojinería	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de chapas (ambos lados)	UND	2
		Suministro e instalación del sistema de elevavidrios	UND	2
		Reparación general de lámina y pintura	UND	1
8	VOLQUETA INTERNATIO NAL 7300 MODELO 2010 CILIDRAJE 6400 C.C. PLACA ONK038 COMBUSTIB LE DIESEL	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Diagnóstico y reparación de sistema de amortiguación de asiento del conductor	UND	1
		Suministro e instalación del sistema del limpiaparabrisas	UND	1
		Suministro e instalación de turbocompresor del motor (incluye kit de instalación y empaquetaduras)	UND	1
		Suministro e instalación de eje trasero izquierdo	UND	1
		Suministrar e instalar el eje trasero derecho	UND	1
		Suministrar e instalar muelle completo lado izquierdo	UND	1
		Suministrar e instalar la zapa auxiliar lado izquierdo	UND	2
		Suministrar e instalar los balancines de las hojas de resorte	UND	2
		Suministrar e instalar el juego de Splinder	UND	2
		Suministrar e instalar los terminales de dirección	UND	2
		Suministrar e instalar de valvula secadora	UND	1
		Suministrar e instalar la válvula de aire del tanque de reserva	UND	1
		Suministro e instalación de maguera de aire del sistema de frenos	UND	1
		Suministro e instalación de banda de freno trasero	UND	1
		Suministro e instalación de banda de freno delantero	UND	1
		Suministro e instalación de campanas de freno	UND	1
		Suministro de Reten Trasero de speed de transmisión	UND	1
		Suministro de transmisión o transferencia Ref.839 9/4-MERITON	UND	1
		Suministro de trompo de temperatura	UND	1



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

		Suministro de sistema de apagado automático	UND	1
		Suministro de freno de ahogo	UND	1
		Suministro e instalación de la caja de dirección	UND	1
		Suministrar e instalar Llanta Trasera 12R- 22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministrar e instalar Llanta (delantera - mixtas direccional) 12R - 22.5 OTR - 16 lonas	UND	2
		Suministrar e instalar odómetro	UND	1
		Reparación y mantenimiento del arranque eléctrico	UND	1
		Suministrar e instalar baterías 31H/1150 poste	UND	2
		Reparación sistema eléctrico (luces, relay, indicadodres, lamparas, stop, encendido)	UND	1
		Suministro e instalación del eje trasero de 41 estrías fina 105 cm. de 8 huecos	UND	1
9	VOLQUETA INTERNACIONAL 7300 MODELO 2010 CILINDRAJE 6400 C.C. PLACA OBK039 COMBUSTIBLE DIESEL	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de la botella del bajo	UND	1
		Diagnóstico y reparación de sistema de amortiguación de asiento del conductor	UND	1
		Suministro e instalación de Llanta Trasera 12R- 22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera (direccional - servicio mixto) 12R22.5 OTR de 16 lonas, incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de topes auxiliares de caucho de los muelles traseros	UND	2
		Suministro e instalación de bujes para tensor de suspensión (templete) trasero.	UND	2
		Suministrar e instalar baterías 31H/1150 poste	UND	2
10	VOLQUETA INTERNACIONAL 7300 MODELO 2010 CILINDRAJE 6400 C.C. PLACA OBK040 COMBUSTIBLE DIESEL	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de Llanta Trasera 12R- 22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 12R - 22.5 OTR de 16 lonas, incluido alineación y balanceo	UND	2
		Diagnóstico y reparación de los cilindros de levante del volco (presentan fuga)	UND	1



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

		Suministro e instalación de baterías 31H/1150 POSTE	UND	2
		Suministrar e instalar la torre de ecualización del diferencial	UND	1
		Suministro e instalación de cuchilla para el paso de corriente del motor (adaptación)	UND	1
11	VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION MODELO 2019 CILINDRAJE 4580 C.C. PLACA OBK317 COMBUSTIBLE DIESEL	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Diagnóstico y reparación de fuga de aceite en la caja de dirección	UND	1
		Diagnóstico y reparación de los cilindros de levante del volco (presentan fuga)	UND	1
		Suministro e instalación de cuchilla para el paso de corriente del motor (adaptación)	UND	1
		Suministro e instalación rin para llanta R22.5 Sistema tipo Euro - 10 orificios - Manzana grande	UND	1
		Suministro e instalación de llantas Traseras Ref 295/80 R22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 295/80 R22.5 OTR-18 lonas incluido alineación y balanceo	UND	2
12	VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION MODELO 2019 CILINDRAJE 4580 C.C. PLACA OBK321 COMBUSTIBLE DIESEL	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Diagnóstico y reparación del sistema de aire acondicionado, incluyendo carga de refrigerante	UND	1
		Diagnóstico y reparación de los cilindros de levante del volco (presentan fuga)	UND	1
		Suministro e instalación de cuchilla para el paso de corriente del motor (adaptación)	UND	1
		Suministro e instalación de llantas Traseras Ref. 295/80 R22.5 OTR - 18 lonas- tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 295/80 R22.5 OTR-18 lonas incluido alineación y balanceo	UND	2
13	RETROEXCAVADORA CASE 580 MT MODELO 2010 PLACA BBK 18C	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de llanta trasera Ref. 19 5L-24 (14 LONAS)	UND	2
		Suministro e instalación de Llanta Delantera Ref. 12R 16.5 12L R4	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

		Reparación del motor (cambio de: pistones, camisas, anillos, obturadores, guías, válvulas, casquetes de biela, casquetes de bancada, empaquetadura de motor). Entregar el motor en correcto funcionamiento.	UND	1
		Suministro e instalación de batería 31H1150	UND	1
		Mantenimiento y reparación del sistema de vidrios traseros incluye el suministro de todos los accesorios necesarios	UND	1
14	RETROEXCAVADORA CASE 580 N MODELO 2018 PLACA MC102896	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de Llanta Delantera Ref. 12R 16.5 12L R4	UND	2
		Suministro e instalación de Llantas Traseras 19.5L24 (14 Lonas)	UND	2
		Suministro e instalación de vidrios lateral superior derecho	UND	2
		Suministro e instalación de vidrios lateral superior izquierdo	UND	1
		Suministro e instalación de vidrios traseros (corredizos) con sus respectivos accesorios	UND	2
		Suministro e instalación de empaquetadura de gato del balde (ATAQUE ABRE EL BRAZO?)	UND	1
		Suministro e instalación de batería 31H1150	UND	1
		Suministrar e instalar el kit del freno de parqueo	UND	1
		Suministro e instalación de pestillo (traba) de seguridad para capó de motor.	UND	1
15	MINICARGADOR CASE SR220 MODELO 2020 PLACA MC182901	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de Llanta Ref. 12R 16.5 L5 - 14 lonas	UND	4
		Suministrar e instalar batería 31H/1150 -Tornillo	UND	1
16	MOTONIVEL ADORA CATERPILLAR 120K MODELO 2013 PLACA MC003371	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Suministrar e instalar conectores referencia Ref. 155-2270	UND	8
		Cambio de empaquetadura y oring de la válvula de control del freno	UND	1
		Suministro e instalación del piñón del círculo	UND	1
		Suministro e instalación de baterías 31H/1150 POSTE	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

		Suministro e instalación de sensor de temperatura para servotransmisión.	UND	1
		Suministro e instalación de kit completo de tiras de desgaste para círculo de tornamesa (4 superiores rectas y 4 inferiores curvas) Ref. 5T-2925 o equivalente	UND	8
		Suministro e instalación de los esquineros de las cuchillas incluye tornillos y tuercas de fijación	UND	2
		Suministro e instalación de cuchilla, incluye tornillos y tuercas de fijación.	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de llantas Ref. 14.00-24TG - 16 lonas	UND	6
17	VIBROCOMP ACTADOR CASE SV208 MODELO 2014 PLACA MC015247	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Suministro e instalación de filtros (aire, aceite, combustible)	CONJUNTO	1
		Suministrar e instalar baterías 34HP VKN900 SM	UND	2
		Diagnóstico y reparación del sistema de aire acondicionado, incluyendo carga de refrigerante	UND	1
18	CARGADOR CATERPILAR 080 MODELO 1980 PLACA JEU54A	Mantenimiento preventivo PM1 con suministro de aceites y filtros	UND	1
		Diagnóstico y reparación del motor de Arranque	UND	1
		Diagnóstico Y Reparación de Frenos (4 Ruedas)	UND	1
		Diagnóstico Y Reparación de Sistema Eléctrico	UND	1
		Suministro e instalación de Orbitrol	UND	1
		Revisión e instalación de mangueras del sistema hidráulico	UND	4
		Revisión y reparación del motor	UND	1
		Suministrar e instalar batería	UND	2
		Suministrar e instalar horómetro	UND	1
		Reparación y mantenimiento del arnés de cableado para el sistema eléctrico	UND	1
		Suministro de llantas traseras 14.9 -24 TL 8PR - R1	UND	2

No obstante, el presupuesto para la vigencia 2026 no alcanzaría para satisfacer cada una de las necesidades que requieren los 18 vehículos adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física, tal como se evidencia en el presupuesto destinado en el artículo presupuestal No. 04.06.2.3.2.02.02.008-133100.24.04108.06 por valor de \$150.000.000.00 del proyecto de inversión denominado: **Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura de Transporte en el Municipio de Jamundí.**



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Por ello, la Secretaría de Infraestructura Física priorizó y focalizó las necesidades a satisfacer de cada uno de los 18 vehículos, con base en los siguientes criterios:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es el destinado a la conservación de los equipos mediante la revisión y reparación que garantice su buen funcionamiento, es lograr prevenir las fallas antes de que estas ocurran, en virtud del principio de prevención.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Es la corrección de fallas cuando estas ocurren por situaciones eventuales, este mantenimiento no es planificado.

Los vehículos y maquinaria a la que se hace alusión en el objeto del presente contrato se refieren a volquetas, camiones, camionetas, automóviles, maquinaria amarilla, entre otros.

El mantenimiento correctivo es una actividad especializada que requiere equipos, herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permita prestar un óptimo servicio en la reparación y mantenimiento de los vehículos, actividad que no hace parte de las funciones misionales de la entidad y por ende no se encuentra contemplada dentro de los servicios que desarrolla la Secretaría de Infraestructura Física.

En consecuencia, de los 18 activos disponibles para operar, 14 por sus condiciones técnicas son el objeto del presente contrato. Igualmente, existen otros activos que actualmente no están operativos, los cuales podrían, eventualmente ser incluidos en la necesidad de mantenimiento, pero que se encuentran sujeto de validación para definir los siguientes pasos bien sea ponerla en operación o darla de baja, según corresponda, de acuerdo a las políticas de manejo de administración y manejo de activos del Municipio de Jamundí.

Ahora bien, teniendo claro la clase de mantenimiento a realizar (preventivo y correctivo), la Secretaría de Infraestructura Física conforme al presupuesto destinado priorizó los siguientes servicios y vehículos:

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a realizar:

ITEM	EQUIPO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AUTOMOVIL MAZDA 323 MODELO 2000 CILINDRAJE 1300 C.C. PLACA JAW225 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Suministro e instalación de rodamientos traseros	UND	2
		Suministro e instalación de rodamientos delanteros	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

2	CAMPERO TOYOTA FJ-45 MODELO 2006 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK302 - COMBUSTIBLE DIESEL	Reparación general del tren delantero (cambio del amortiguador de estabilización tren delantero, cambio de lágrimas delanteras, rodillos, rodamientos, terminales de dirección, empaquetadura de charnelas, amortiguadores, bujes de los vástagos, crucetas, bujes de ballesta, cauchos de barra estabilizadora	UND	1
		Suministro e instalación de pastillas del freno delantero	CONJUNTO	2
3	CAMPERO TOYOTA FJ-45 MODELO 2006 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK304 - COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de chapa de la puerta trasera derecha	UND	1
		Suministro e instalación de llantas delanteras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de llantas traseras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
4	CAMPERO TOYOTA FJ 60 CRUISER MODELO 2007 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK305 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Suministro e instalación de llantas delanteras 265 /65 R17 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de llantas traseras 275/70 R17 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de batería 27R -1100	UND	1
5	CAMPERO TOYOTA FJ CRUISER MODELO 2007 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK307 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Diagnóstico y reparación de la caja de cambios (automática)	UND	1
6	VOLQUETA INTERNATIONAL 7300 MODELO 2010 CILINDRAJE 6400 C.C. PLACA OBK039 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de Llanta Trasera 12R- 22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera (direccional - servicio mixto) 12R22.5 OTR de 16 lonas, incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministrar e instalar baterías 31H/1150 poste	UND	2
7	VOLQUETA INTERNATIONAL 7300 MODELO 2010 CILINDRAJE 6400 C.C. PLACA OBK040 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de Llanta Trasera 12R- 22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 12R - 22.5 OTR de 16 lonas, incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de baterías 31H/1150 POSTE	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

		Suministrar e instalar la torre del bajo y ecualización del diferencial	UND	1
8	VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION MODELO 2019 CILINDRAJE 4580 C.C. PLACA OBK317 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación rin para llanta R22.5 Sistema tipo Euro - 10 orificios - Manzana grande	UND	1
		Suministro e instalación de llantas Traseras Ref. 295/80 R22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 295/80 R22.5 OTR-18 lonas incluido alineación y balanceo	UND	2
9	VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION MODELO 2019 CILINDRAJE 4580 C.C. PLACA OBK321 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de llantas Traseras Ref. 295/80 R22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 295/80 R22.5 OTR-18 lonas incluido alineación y balanceo	UND	2
10	RETROEXCAVADORA CASE 580 MT MODELO 2010 PLACA BBK 18C	Suministro e instalación de llanta trasera Ref. 19 5L-24 (14 LONAS)	UND	2
		Suministro e instalación de Llanta Delantera Ref. 12R 16.5 12L R4	UND	2
		Suministro e instalación de batería 31H1150	UND	1
11	RETROEXCAVADORA CASE 580 N MODELO 2018 PLACA MC102896	Suministro e instalación de Llanta Delantera Ref. 12R 16.5 12L R4	UND	2
		Suministro e instalación de Llantas Traseras 19.5L24 (14 Lonas)	UND	2
		Suministro e instalación de batería 31H1150	UND	1
12	MINICARGADOR CASE SR220 MODELO 2020 PLACA MC182901	Suministro e instalación de Llanta Ref. 12R 16.5 L5 - 14 lonas	UND	4
		Suministrar e instalar batería 31H/1150 -Tornillo	UND	1
13	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K MODELO 2013 PLACA MC003371	Cambio de empaquetadura y oring de la válvula de control del freno	UND	1
		Suministro e instalación del piñón del círculo	UND	1
		Suministro e instalación de baterías 31H/1150 POSTE	UND	2
		Suministro e instalación de los esquineros de las cuchillas incluye tornillos y tuercas de fijación	UND	2
		Suministro e instalación de cuchilla, incluye tornillos y tuercas de fijación.	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de llantas Ref. 14.00-24TG - 16 lonas	UND	6
14	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 MODELO 2014 PLACA MC015247	Suministrar e instalar baterías 34HP VKN900 SM	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Es de anotar que la Administración Municipal, no cuenta con el personal técnico, ni en sus dependencias registra un espacio adecuado que garantice la infraestructura requerida para atender el mantenimiento de forma directa, haciéndose necesario contar con un servicio especializado y confiable, puesto que la falta de vehículos generaría dificultades en el normal desarrollo de las funciones, actividades y procesos operativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contar con vehículos en excelentes condiciones, que permitan a los funcionarios actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas, pues por la naturaleza de su labor requieren desplazarse por todo el territorio nacional, de forma ágil y oportuna; en este sentido, estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar su seguridad y de la ciudadanía en general; cabe resaltar que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, establece que: *“CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad”*

Para garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, transparente, ético, oportuno y legal en el cumplimiento de las labores encomendadas, a la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Jamundí, se proyectó dentro del Plan Anual de Adquisiciones, recursos para la contratación de esta necesidad. Este presupuesto deberá ser ejecutado conforme al fin para el cual fue programado acorde a lo establecido en la normatividad vigente, permitiendo con ello garantizar el óptimo funcionamiento de algunos de los vehículos del parque automotor del Municipio de Jamundí a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física, garantizando una prestación del servicio en forma adecuada y oportuna.

La Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Jamundí, en desarrollo de su misión institucional y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requieren para la operación del parque automotor de la Administración municipal, la prestación del servicio de mantenimiento correctivo para la vigencia 2025, mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con una empresa legal y debidamente constituida, que cuente con la capacidad jurídica, financiera, que le permita cumplir óptimamente con su misión constitucional y legal.

Está dirigida a personas naturales y jurídicas que dentro de su actividad económica tengan experiencia en REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS. Las personas naturales y jurídicas deben contar con la infraestructura física y tecnológica propia o mediante aliados con contratos

Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

suscritos antes de la fecha del cierre del proceso, que permita dar soluciones fiables y duraderas a las incidencias mecánicas surgidas en los equipos de la Secretaría de Infraestructura Física.

El oferente deberá allegar carta de disponibilidad de taller, firmada por el propietario o representante legal del establecimiento, donde se indique la disponibilidad del mismo.

En caso no ser propietario, deberá aportar: 1) Contrato de arrendamiento donde prestará los servicios, que incluya la dirección, teléfonos; asimismo deberán estar claramente señaladas las obligaciones de las partes, allegando copia de los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona con quien se realizó contrato de arrendamiento; o en defecto, 2) Se podrá allegar también contrato de alianzas comerciales que haya suscrito previo a la presentación de propuestas. En ellas debe estar claramente establecida su vigencia, que no podrá ser inferior al término del contrato a suscribir, de modo que se garantice al Municipio de Jamundí que durante la ejecución del contrato se encuentre vigente, así mismo deberá estar claramente señalado las obligaciones de las partes, allegando copia de los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona con quien realizó la alianza comercial.

No obstante, es importante tener en cuenta la oleada criminal y terrorista que se ha visto recrudecida en los últimos meses lo cual ha demandado la inmediata gestión de la Alcaldía Municipal, para lo cual la señora Alcaldesa ha adoptado medidas especiales y urgentes para conservar la seguridad, y preservar el orden Público del municipio, a fin de garantizar la vida de los habitantes de Jamundí.

Los últimos acontecimientos acaecidos en el municipio de Jamundí, tanto en la cabecera urbana como en la zona rural, ameritan la atención inmediata para salvaguardar los derechos de la población amenazados por los actos terroristas que se vienen incrementando, poniendo en riesgo la vida y la seguridad de la comunidad.

La problemática de seguridad en el municipio de Jamundí ha sido advertida a nivel local y nacional, muestra de ello son las múltiples noticias en los diferentes medios de comunicación, así como también en los reportes de las diferentes entidades estatales que se encargan del estudio y análisis de las problemáticas de violencia y orden público, en ese sentido exponemos a continuación la relación de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo durante los últimos 6 años.

Número de alertas tempranas en el Municipio de Jamundí Valle:

El Municipio de Jamundí actualmente cuenta con cinco Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, las cuales son:



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

- a) Alerta Temprana de Inminencia No. 037 de 2018, en la cual manifiesta una situación de inseguridad para la población de la zona rural pertenecientes a las comunidades indígenas Kwes Kiwe Nasa, asentamiento pueblo nuevo ubicado en la vereda Mesetas, población campesina de los corregimientos de Villa Colombia, la Liberia y Timba, debido a la presencia de grupos al margen de la ley que tienen presencia en los territorios identificados como disidencias de las Farc y estructuras del ejército popular de liberación que estaban en confrontación por el territorio.
- b) En el año 2019, la Defensoría del Pueblo emite la Alerta Temprana No. 006, en la cual nuevamente la población en riesgo es la población de la zona rural familias de los resguardos indígenas Pueblo Nuevo, y Kwes Kiwe Nasa, Familias campesinas de los corregimientos Villa Colombia, Timba, Robles y San Antonio. Todas las anteriores localidades de la zona rural de Jamundí, zona plana y montañosa, la situación de riesgo se deriva por la presencia de Grupos armados al margen de la ley que realizan acciones de intimidación y hechos victimizantes como amenazas, desplazamientos forzados, homicidios selectivos, se presenta disputa entre las disidencias de las FARC y miembros del EPL, por el control territorial.
- c) En el año 2020, la Defensoría del Pueblo emite la Alerta Temprana No. 015, en esta alerta se manifiesta el incremento de la situación de riesgo para los miembros del resguardo indígena Kwes Kiwe Nasa y del asentamiento pueblo nuevo, familias campesinas que habitan los corregimientos de Villa Colombia, Timba, San Antonio, La Liberia, La meseta, debido al posicionamiento territorial de la columna móvil Jaime Martínez, facción disidente de las extintas FARC – EPL, además del establecimiento e imposición de reglas a la comunidad mediante el uso ilegítimo de la violencia, por otra parte se presentan restricciones a la movilidad de los habitantes de la zona rural, bajo el pretexto de evitar contagios del Covid 19.
- d) Alerta Temprana 019 del 2023, esta Alerta Temprana advierte riesgos sobre la vida e integridad personal de personas defensoras de DDHH, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos, y sobre las garantías de su labor, en 706 municipios y 16 áreas no municipalizadas de 32 departamentos del país.
- e) Alerta Temprana 030 de 2023, la Defensoría del Pueblo realiza una alerta Nacional, por el riesgo electoral de las elecciones que se realizarán el día 29 de Octubre de 2023, por la situación de orden público que se puede ver afectada por el accionar de los actores armados que tienen presencia en todo el país, afectando los niveles de participación de la población de las zonas rurales del país y obligando a votar por determinados candidatos o impidiendo el ejercicio del derecho al voto, en el caso concreto del Municipio de Jamundí es catalogado como un territorio con riesgo extremo, por la presencia de la Gaor Jaime Martínez que han realizado actuaciones de violencia en los últimos meses en el municipio de Jamundí.
- f) Alerta Temprana de Inminencia No. 036 de 2023, La Defensoría del Pueblo emite alerta temprana debido a la situación de riesgo de vulneración de Derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para la población civil que habita en los municipios del nororiente centro del Cauca (Buenos Aires, Santander de Quilichao, Suárez, Mirando, Caloto, Guachené, Toribío, Jambalo, Caldono, Morales, Cajibío), así como Dagua y Jamundí en el



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Departamento del Valle del Cauca. Lo anterior en razón de la posible ocurrencia de acciones bélicas que pueden generar efectos indiscriminados sobre la población y bienes de naturaleza civil. Existe un repertorio de violencias desarrolladas por el grupo armado Jaime Martínez y la Columna Dagoberto Ramos, en contra de objetivos militares que han terminado afectando a la población civil en sus bienes materiales y salud física, producto de la utilización de artefactos explosivos.

g) Alerta Temprana de Inminencia 005 del 21 de febrero de 2024, La Defensoría del Pueblo, manifiesta que el riesgo está determinado por el reciente endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de las comisiones del Frente Jaime Martínez del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, adscritas al Estado Mayor Central, afectando la población Indígenas; Campesinos; Niños y niñas; Adultos.

Según el reporte de la Red Nacional de Información- RNI de la Unidad para las Víctimas, a través del boletín de fichas estratégicas, registra con corte al 30 de abril de 2024, 21.292 víctimas en el Municipio de Jamundí, un 11,7% de la población, de las cuales 18.748 son sujetos de atención.

Las alertas tempranas, como mecanismos para coadyuvar a planificar mecanismos en aras de salvaguardar los derechos de la población, enunciadas específicamente para el territorio que nos ocupa, muestran la necesidad de atender de manera directa, eficaz e inmediata la vulneración del orden público, propendiendo otorgar en la comunidad las condiciones necesarias para el desarrollo normal de la vida en sociedad con el mínimo de garantías, función que, en efecto, corresponde constitucionalmente a la autoridad municipal. Por lo anterior, es más que justificable fortalecer el pie de fuerza de la institución de la Policía para asumir el control del territorio afectado por los grupos al margen de la ley y la delincuencia común que viene afectando paulatinamente los intereses colectivos de la población.

CONCEPTO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

El Municipio de Jamundí, actualmente cuenta con el principio de seguridad No Favorable en la zona urbana y principio de seguridad No Favorable en la zona rural por la presencia de actores armados al margen de la ley, que desarrollan acciones de violencia que afectan la vida de las comunidades y establecen una serie de reglas que limitan la libertad de las personas en los territorios de la zona rural del municipio, el cual fue validado en el Quinto Comité de Justicia Transicional, celebrado el día 10 de Noviembre de 2023.

El principio de seguridad debe ser garantizado por la autoridad municipal, no obstante, las condiciones de no favorabilidad, en tanto que está revestida, como autoridad competente, para buscar los mecanismos constitucionales y legales para garantizar la tranquilidad pública, adelantando las respectivas acciones de articulación con la Policía Nacional, entre otras instituciones legítimas.

AFECTACIONES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

En el municipio de Jamundí durante los años 2020 a 2023 se registraron los siguientes hechos delictivos asociados al conflicto armado:

- El día 23 de marzo del 2020 se genera un lanzamiento de un artefacto explosivo, a una vivienda en el Condominio de Río Claro.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

- El día 1 de julio del 2020, lanzamiento de artefactos explosivos a vivienda en condominio Reserva de Río Claro.
- El día 30 de enero del 2021, lanzamiento de artefactos explosivos a viviendas en el Condominio de Río Claro.
- El día 8 de junio de 2022, atentado con artefacto explosivo contra la subestación de Policía de Robles.
- El día 3 de agosto de 2022 atentado con artefacto explosivo en contra de Potrerito.
- El día 4 de agosto de 2022 resultaron dos policías resultaron lesionados tras un ataque con arma de fuego en la vía Panamericana.
- El día 27 de octubre de 2022 lanzamiento de explosivos en el Supermercado Caribe.
- El día 6 diciembre 2022 lanzamiento, artefactos explosivos en el condominio Río Claro.
- El día 20 diciembre de 2022, se registró una explosión en el condominio Río Claro.
- El día 21 de diciembre de 2022, atentado terrorista con carro bomba en la vía que conduce al corregimiento de potrerito y lanzamiento de artefacto explosivo contra uniformados de la policía militar que se encontraban ubicados en el portal del jordán.
- El día 18 de enero 2023, atentado contra supermercado con Granada.
- El día 27 abril 2022 Grupos armados al margen de la ley retuvieron maquinaria de la Alcaldía municipal de Jamundí.
- El día 6 de mayo 2022, asonada hacia el Ejército Nacional.
- El día 21 de junio del 2022, difusión de panfletos por parte de grupos al margen de la ley.
- El día 21 de junio 2022, asonada a integrantes del Ejército sector del corregimiento de la Liberia.
- El día 8 de abril de 2023 retención forzosa de funcionarios del INPEC en el sector del corregimiento de Villa Colombia.
- El día 26 de abril de 2023, asonada a fuerza pública el sector de Ampudia.
- El día 27 abril 2023 Incautación de depósito ilegal del sector en el sector de la vereda de Ampudia.
- El día 19 de julio de 2023 hecho terrorista en el barrio Portal de Jordán, en el cual unos sujetos que se movilizaban en motocicleta lanzan artefacto explosivo, el cual deja como consecuencia 7 personas heridas.
- El día 20 de julio de 2023 una granada fue lanzada contra una patrulla de Policía Nacional que se movilizaba por la calle del barrio los Anturios, dejando 3 uniformados heridos.
- El día 21 de julio del 2023 presencia un artefacto explosivo en la Bomba de Terpel, zona circunvalar, el cual deja solo daños materiales en la Bomba.
- El día 21 de julio de 2023 se estableció un despliegue operativo en el territorio, el cual logró la incautación de 2 armas de fuego y dos artefactos explosivos tipo granada. Y se generan 10 sanciones de acuerdo con el Código de Policía.
- El día 23 de julio de 2023 se realiza la captura de 2 personas con la aprehensión de adolescentes, más captura de artefactos explosivos tipo Granada y armas de fuego.
- El día 24 de julio de 2023 se destina recompensa para los cabecillas del Bloque Jaime Martínez.
- El día 26 de agosto de 2033, se registra el homicidio de la señora Claudia Rodríguez, lideresa del corregimiento del Guabal.
- Artefacto explosivo entre Timba Cauca que afecta a personas de Timba Valle.
- El día 22 de septiembre de 2023 atentado terrorista con Carro Bomba, en el corregimiento de Potrerito, el cual deja con afectaciones a su integridad física a 15 personas, 132 bienes inmuebles afectados entre esas 6 viviendas destruidas, 2 bienes muebles (vehículos) afectados en su totalidad, esto nos arroja un promedio de 147 hogares afectados para 392 personas, sin contar la



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

comunidad educativa del colegio Alfonso López Pumarejo (planta docente, directivos y estudiantes). Esta situación genera un radio de acción del artefacto explosivo de 186 m2 lineales, ocasionando una afectación de 4 km2, este es 1 de los temas y de los puntos más álgidos que se ha tenido en los últimos años en el Municipio y a causa de dicho artefacto se generaron afectaciones en la institución educativa y afectaciones a la salud.

En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2024** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- Alerta Temprana de inminencia de la Defensoría del Pueblo No.005-24 de fecha 21 de febrero de 2024 por presencia de grupos armado ilegales en el municipio, por la alta probabilidad de riesgos de afectación a los derechos de la población residente y en tránsito de los sectores de media y alta montaña de Jamundí - Valle del Cauca (y en menor medida de su parte plana). La anterior debido al reciente endurecimiento de los mecanismos de control territorial y social por parte de comisiones del Frente Jaime Martínez del Bloque Occidente Comandante Jacobo Arenas, adscritas al Estado Mayor Central.
- En el mes de enero de 2024 se denunció por parte de la comunidad la aparición de 3 pancartas en la zona rural del municipio de Jamundí, presuntamente atribuibles a las disidencias de las FARC, hecho que ha generado zozobra a los habitantes rurales, así como del casco urbano del municipio.
- El día 10 de marzo de 2024, tropas del Batallón de Alta Montaña hallaron artefactos explosivos en la zona rural del municipio, específicamente en la vereda Ampudia, pertenecientes a la estructura Jaime Martínez de las FARC. Las tropas realizaron la destrucción controlada.
- El día 5 de abril de 2024 se presentó atentado con explosivos a la estación de Policía del Corregimiento de Robles Cauca, el cual se encuentra aproximadamente a 18 kilómetros de nuestro municipio; el atentado afectó parte de la estructura de la Estación de Policía, así como también la de varias viviendas cercanas. Afortunadamente no se presentaron heridos, sin embargo, el impacto psicológico y emocional de los habitantes y uniformados permanece.
- El día 10 de abril, el Ejército reportó combates con el frente Jaime Martínez de las disidencias de las Farc, en zona rural de Jamundí como quiera que repelió hostigamientos al corregimiento de Timba, hecho que generó gran temor en la comunidad campesina que labora diariamente en la zona, así como también a la población rural aledaña.
- En el mes de abril del presente año se registró la retención de trabajadores de una empresa constructora, en inmediaciones del sector de Miravalle del Municipio de Jamundí.
- Grupos al margen de la ley colocaron explosivos en la vía que conduce desde el casco urbano del municipio de Jamundí a diferentes sectores de la zona rural, afectando a moradores y transeúntes de los corregimientos de Potrerito, Villa Colombia, Robles, y las demás veredas que transitan ese corredor vial diariamente.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026



- Se efectuó por parte de la fuerza pública la ubicación y desmantelamiento de un laboratorio para el procesamiento de CHCL, afectando las economías ilegales para el sostenimiento y crecimiento de la Amenaza híbrida al servicio del narcotráfico del "GAO-r JAIME MARTÍNEZ", un laboratorio para el procesamiento de clorhidrato de cocaína con 05 subestructuras. *Total, Cocaína sólida: 1.923 Kg de CHCL Total, Cocaína líquida: 264 Gls en conversión a (249 kilos con 744 gramos) Total Cocaína 2.172,744 Kg de CHCL , Insumos sólidos: 250 Kg, Insumos líquidos: 1.570 Gls.
- Durante el primer trimestre de 2024, se han encontrado en las riberas de los ríos cadáveres de personas con signos de tortura, de otra parte, en el casco urbano se han presentado otros ataques sicariales en contra de civiles, así como también se han presentado un sinnúmero de atracos a mano armada, hurtos de vehículos, hurtos a personas en la vía pública, y hurtos a residencias.
- Por parte del Personal de la Policía Nacional, en el puesto de control puente de Valencia se informó por el canal Jamundí que se realizó una acción de control a un hombre que se desplazaba en una motocicleta hurtada en el casco urbano de Jamundí, el sujeto en mención intentó evadir el control, y arrojó de un arma traumática tipo pistola el individuo fue trasladado a las instalaciones de la Estación De Policía Jamundí donde fue dejada a disposición del ente competente por los delitos de Hurto, y fabricación tráfico o porte de armas de fuego y hurto, El capturado lo venía afectando de manera sistemática a los habitantes de los barrios Sachamate y sus alrededores.
- En operativos de la Policía Nacional, se ha registrado la detención de varias personas portadoras ilegales de armas de fuego, de otra parte, mediante los controles policiales, se ha logrado la captura de individuos que se transportaban por el territorio Jamundino con grandes cantidades de estupefacientes, los mismos fueron puestos a disposición de la Fiscalía, quien los investiga por los delitos de Narcotráfico y porte de arma de fuego.
- El día 27 de abril de 2024, se presentó un ataque sicarial que acabó con la vida del Concejal del municipio de Jamundí Señor Jhon Fredy Gil Franco, los hechos ocurrieron en la Glorieta del Estadio Avenida Sachamate, el lamentable hecho causó una gran pérdida para su familia, así como también para la comunidad Jamundina, como quiera que perdió a uno de sus



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

representantes, lo cual ha generado un ambiente de zozobra e incertidumbre producto de la aguda crisis de seguridad que afronta el municipio, con ocasión de los reiterados actos de violencia de lo corrido del presente año.

- El día 12 de mayo 2024, se presentó un ataque con explosivos a la Estación de Policía de Potrerito, afectando a la comunidad del corregimiento, debido a que dejó grandes pérdidas materiales a los vecinos del sector y daños morales irreparables puesto que en el año 2023 esa comunidad ya había sufrido otro ataque similar.



- El día lunes 20 de mayo de 2024, el municipio de Jamundí fue víctima de una motocicleta cargada con explosivos, la cual fue detonada en el casco urbano del municipio en las horas de la mañana, dejando heridos a 2 miembros de la Policía Nacional y a 3 menores de edad que se desplazaban hacia una Institución Educativa del municipio.



- Igualmente, el día 20 de mayo de 2024 se registró un hostigamiento a la Estación de Policía del corregimiento de Robles, del cual resultaron cuatro (4) personas capturadas.
- El día 07 de junio de 2024, se registró un carro bomba en el corregimiento de Robles, dejando 38 familias y 90 personas afectadas.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026



- El día 10 de junio de 2024, se presentó un cilindro bomba en la vía Jamundí- Robles, la cual tuvo una activación controlada.
- El día 12 de junio de 2024, se registró una moto bomba en Bancolombia ubicado en la zona céntrica del Municipio de Jamundí, de lo cual resultó 28 familias afectadas, 28 personas afectadas y 15 afectaciones físicas; igualmente se presentaron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y Grupos al Margen de la Ley en el corregimiento de Potrerito.



- El día 16 de junio de 2024, se presentó un atentado en contra del señor Sigifredo Márquez padre de la Vicepresidenta Francia Elena Márquez Mina de Colombia.
- En los días 18 y 20 de junio de 2024, se registró un hostigamiento a la Subestación de Policía de Robles.
- El día 23 de junio de 2024, en la vereda Peñas Negras y Alto Vélez de la zona rural de Jamundí se presentaron dos ataques a funcionarios del Ejército Nacional, uno de ellos con drones, de lo cual resultaron 3 soldados heridos.
- El día 19 y 20 de julio de 2024 en el corregimiento de Chagres, se registraron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y grupos al margen de la Ley.
- El día 26 de julio de 2024 en Puente Vélez se registró el secuestro de la señora Martha Lucía Granada.
- El día 17 de octubre 2024 se registró una explosión producto de un artefacto tipo granada en la parte de atrás de la estación de Policía del Municipio de Jamundí.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026



- El día 8 de noviembre de 2024 en hora del mañana se registró un ataque con explosivos en la zona urbana cerca a la ESE Hospital Piloto del Municipio de Jamundí dirigido a una patrulla de la Policía Nacional.
- El día 8 de noviembre de 2024 en hora de la tarde la Policía detonó de manera controlada un explosivo en la vía de Alfaguara del municipio de Jamundí.
- El día 7 de diciembre de 2024 se registró un ataque con motobomba en el sector conocido como “Las Piñas”, de lo cual resultaron 14 personas heridas y una persona fallecida.



En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2025** se han registrado los siguientes hechos delincuenciales:

- El 15 de febrero de 2025, arrojaron artefactos explosivos a la subestación de policía ubicada en el corregimiento de Potrerito.
- El día 15 de abril de 2025 se registró ataque a una unidad militar que patrullaba por la zona de gato de monte en el corregimiento de Potrerito del Municipio de Jamundí
- El día 17 de abril de 2025 se registró un ataque a la fuerza pública en el corregimiento de Robles, zona rural de Jamundí.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026



- El día 19 de abril de 2025 se registró una explosión en un CAI de Policía ubicado en el barrio el Rodeo.
- El día 03 de mayo de 2025, se reporto secuestro de un menor de once (11) años en el Municipio de Jamundí.



- El día 10 de junio de 2025 se registraron tres explosiones, de las cuales no se reportaron heridos.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Potrerito un artefacto detonó cerca a la Estación de Policía, de los cual resultaron 8 personas heridas.
- El día 10 de junio de 2025 en el corregimiento de Guachinte, se registró una explosión- cilindro de la cual fallecieron tres civiles y un militar resultó herido.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ ATIENDE A VÍCTIMAS AFECTADAS POR LOS HECHOS DE ORDEN PÚBLICO OCURRIDOS EL DÍA DE HOY

Jamundí, 10 de junio de 2025

La Alcaldía de Jamundí informa que, en la mañana de hoy, se han presentado varios hechos que alteran el orden público en distintas zonas del municipio.

En el casco urbano se registraron tres explosiones controladas sin afectaciones materiales ni víctimas. Sin embargo, en el corregimiento de Potrerito, un artefacto explosivo detonado cerca a la estación de Policía dejó ocho personas lesionadas, quienes están recibiendo atención médica en el Hospital Piloto.

Además de esta detonación, en el corregimiento de Guachinte se identificó un cilindro que acaba de detonar, dejando múltiples personas lesionadas y, lamentablemente, tres personas fallecidas. Dentro de los heridos de gravedad se encuentra un soldado del Ejército Nacional. La emergencia está siendo atendida en este momento por los organismos de socorro y las autoridades competentes.

Nuestra prioridad es salvaguardar la vida y la tranquilidad de todos los jamundehños. Las autoridades locales están actuando de manera coordinada para atender esta situación, y al mediodía se realizará un Consejo de Seguridad con la Gobernación del Valle del Cauca, el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública.

Con el propósito de salvaguardar la seguridad y el bienestar de la comunidad, la Fuerza Pública ha aumentado su presencia tanto en las áreas impactadas como en toda la ciudad. La Alcaldía de Jamundí entiende la inquietud que estos incidentes provocan, por eso, solicitamos a los medios y a la comunidad conservar la serenidad y prevenir la propagación de noticias falsas.

Pedimos a la ciudadanía mantener la calma, evitar la desinformación y mantenerse informada a través de los canales oficiales.

Oficina Asesora de Comunicaciones de Prensa
Alcaldía de Jamundí.

- El 23 de julio de 2025 los campesinos del corregimiento de Ampudia, en Jamundí, Valle, abandonaron sus casas tras los fuertes enfrentamientos que durante tres días sostuvieron hombres de la estructura Jaime Martínez, de las disidencias de alias Iván Mordisco, y la fuerza pública, y fueron atendidos en el coliseo La Alfaguara.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026



- El 31 de julio de 2025 alrededor de 600 personas, algunas con los rostros cubiertos y armadas con palos, rodearon a los uniformados, los intimidaron y buscaron obligarlos a retirarse del área. Las autoridades atribuyen la acción a una estrategia de manipulación e instrumentalización de la población civil por parte del grupo armado residual Estructura Jaime Martínez, disidencia de las FARC.



En el municipio de Jamundí en lo corrido del año **2026** se han registrado los siguientes hechos delictivos:

- El 15 de abril de 2026 en la zona rural de Jamundí se presentó el secuestro de cuatro jóvenes, los cuales fueron asesinados, dos cuerpos fueron hallados en Suárez, Cauca, y los otros en la vía entre Robles y Timba.
- El 20 de abril de 2026, la Gobernadora del Valle del Cauca denunció la invasión de siete predios en la parte alta de Jamundí, señalando que dos de estos terrenos pertenecen a consejos comunitarios y que en la zona se estarían presentando incendios, afectaciones ambientales y riesgos sobre los acueductos de Guachinte y Río Claro.
- El 25 de abril de 2026, se presentó un ataque con fusil y dos granadas en la subestación de Policía



**Secretaría de
Infraestructura Física**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

del corregimiento de Potrerito.

- El 25 de abril de 2026 se presentó ataque con dron y explosivos en Robles Jamundí, intentaban destruir antena de comunicaciones



Situaciones que se han presentado en los últimos años que han afectado la tranquilidad y paz de los jamundeños, pero que son importantes tener en cuenta para el desarrollo de los procesos de contratación que se lleven a cabo en el municipio de Jamundí.

6.4. Fundamentación legal, atribuciones y autorizaciones del Orden Municipal para contratar:

El Concejo Municipal de Jamundí expidió el Acuerdo No. 022 de 2025 “Por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026” mediante el cual, en el artículo primero se fijó la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

(\$566.344.913.0) para atender los gastos del presupuesto general del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la deuda pública, durante la vigencia 2026 discriminados así: \$130.706.840.910 correspondientes a gastos de funcionamiento, \$416.995.280.967 como gastos de inversión y \$18.642.791.837 referente al servicio de la deuda pública, en concordancia con el Decreto No. 30-16-232 del 15 de diciembre de 2025 *“Por el cual se liquida el presupuesto general ingresos y gastos del municipio de Jamundí, para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones”*.

Por otro lado, el Decreto No. 002 del 02 de enero del 2026 mediante el cual: ***“SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2026”*** establece lo siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la entidad pública: QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$566.344.913.714) Correspondientes a 323.467,7 SMMLV	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: \$787.907.251,00	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: \$78.790.726,00 Hasta: \$787.907.250,00	Cuando la cuantía sea igual o inferior: \$78.790.725,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde de Jamundí tiene



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos.

Sobre la facultad constitucional y legal propia de los alcaldes para contratar, el Consejo de Estado a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, según radicado No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) del 11 de marzo de 2015, expresó lo siguiente:

“1. La facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal. Reiteración

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que se requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como ahora se reitera, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-31 de la Constitución Política, 11-32 de la Ley 80 de 1993, 91-D-53 de la Ley 136 de 1994 y 1104 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. (...)”

En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

“A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo.”⁵

1.2. Sólo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

a. En los casos expresamente señalados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

“Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.”

b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Artículo 32º.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que “los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local”7.”

- 1.3. Los alcaldes tienen competencia legal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo (...) para celebrar y ejecutar contratos.”

Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 señala: *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que la señora Alcaldesa, profirió el Decreto de orden Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024 *“Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual en el municipio de Jamundí- Valle Del Cauca”*, mediante el cual, otorgó atribuciones a los Secretarios de Despacho en atención a su componente técnico específico y deber misional, para adelantar todos los procesos contractuales de las modalidades de selección previstos en la ley, celebrar los contratos y/o convenios, incluidos los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales de los respectivos procesos de contratación.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La contratación objeto del presente proceso de selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados
15101800	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles,	Combustibles	Combustibles o bio - combustibles líquidos basados en plantas



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

	Lubricantes y Anticorrosivos		
72154500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: 201

- ESTUDIO DEL SECTOR

Con el objetivo de determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, la Secretaría de Infraestructura solicitó cotizaciones a los diferentes talleres que ofrecen el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a camiones, volquetas, volqueta doble troque, camión grúa, maquinaria pesada, y demás equipos utilizados por el personal de la Secretaría de Infraestructura Física, promediando el valor de cada ítem y a dicho resultado se le multiplicó por el número de unidades que requiere la entidad más el 19% del IVA, dando como resultado el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Por tanto, los impuestos y la totalidad de los costos directos e indirectos que involucre la ejecución del contrato están incluidos en el valor correspondiente a la asignación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1649 del 15 de mayo de 2025 expedido por el Municipio de Jamundí - Secretaría de Infraestructura Física.

El documento de Estudio del Sector, se publicará como parte integral del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

9.1. **OBJETO DEL CONTRATO:** Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluye repuestos, insumos y mano de obra, para la maquinaria pesada, volquetas y vehículos de la



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

administración Municipal adscritos a la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Jamundí - Valle

- 9.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluyendo mano de obra, repuestos de los vehículos y accesorios del parque automotor y maquinaria amarilla a monto agotable del Municipio de Jamundí. Que se detallan a continuación:

EQUIPO	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
AUTOMOVIL	JAW225	AUTOMOVIL	MAZDA	2000
CAMIONETA CAMPERO	OBK302	CAMPERO	TOYOTA	2006
CAMIONETA CAMPERO	OBK304	CAMPERO	TOYOTA	2006
CAMIONETA	OBK305	CAMPERO	TOYOTA	2007
CAMPERO	OBK307	CAMPERO	TOYOTA	2007
VOLQUETA	OBK039	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2010
VOLQUETA	OBK040	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2010
VOLQUETA	OBK321	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	2020
VOLQUETA	OBK317	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	2010
RETROEXCAVADORA 580 M	BBK18C	RETROEXCAVADORA 580 M	CASE	2010
RETROEXCAVADORA 580 N	MC182996	RETROEXCAVADORA 580 N	CASE	2018
MINICARGADOR	MC182901	MINICARGADOR	CASE	2019
MOTONIVELADORA 120K	MC003371	MOTONIVELADORA 120K	CATERPILLAR	2013
VIBROCOMPACTADOR SV208	MC015247	VIBROCOMPACTADOR SV208	CASE	2014

Para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar con este proceso de selección, los interesados deben entender por mantenimiento preventivo y correctivo lo dispuesto en las siguientes definiciones que pretenden dar claridad a las actividades del objeto contractual.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es el destinado a la conservación de los equipos mediante la revisión y reparación que garantice su buen funcionamiento, es lograr prevenir las fallas antes de que estas ocurran.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Es la corrección de fallas cuando estas ocurren por situaciones eventuales, este mantenimiento no es planificado.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Los vehículos y maquinaria a la que se hace alusión en el objeto del presente contrato se refieren a volquetas, camiones, camionetas, automóviles, maquinaria amarilla, entre otros.

9.3. PLAZO DE CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, plazo que iniciará con la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial de la contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo mano de obra, repuestos de los vehículos y accesorios del parque automotor y maquinaria amarilla del Municipio de Jamundí, corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$149.999.500)**, este valor incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se suscribirá de acuerdo con los valores unitarios ofertados, es decir; a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial se estableció de conformidad con las cotizaciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura Física para el presente proceso.

NOTA 1: La adjudicación del contrato será por el valor total de la propuesta económica del proponente que haya obtenido el mayor puntaje, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve, conforme el precio unitario de las actividades y repuestos, ofertada por el adjudicatario del proceso.

NOTA 2: En caso de obtener una oferta por menor valor al del presupuesto oficial, la Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de aumentar la cantidad de mantenimientos correctivos y preventivos, teniendo en cuenta el menor valor del precio unitario ofertado por el proponente, hasta completar el valor del presupuesto oficial atendiendo la necesidad del bien requerido dentro del proceso de selección.

9.5. FORMA DE PAGO: La Administración del Municipio de Jamundí, cancelará al contratista el valor del presente contrato, en actas parciales de acuerdo con los servicios de mantenimientos realizados y los insumos suministrados debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Adulto Mayor	3%
Pro pacifico	0,5
Pro Deporte	2.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Rete ICA otras actividades de servicios	1%
Rete fuente en el caso que aplique	2,5% o 3,5%
Rete IVA	19% sobre el valor del IVA.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jamundí Valle del Cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, del presente proceso, además de lo contenido en la propuesta técnica y económica.
2. Garantizar la disponibilidad permanente del servicio para lo cual deberá indicar en su propuesta la ubicación (dirección exacta del taller propio o del taller ofrecido mediante alianza comercial), horario de atención, teléfono, fax para la atención en caso de urgencia y nombre del funcionario de contacto.
3. El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de excelente calidad para los vehículos del parque automotor y maquinaria pesada, con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Jamundí; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley.
4. El contratista debe tener taller o sede para la prestación del servicio de mantenimiento, ubicadas en el perímetro urbano en el municipio de Jamundí, el cual será verificado por medio de la Cámara de Comercio aportada al momento de la presentación de oferta dentro del presente proceso.
5. Entregar los vehículos y maquinaria objeto de este contrato, debidamente lavado y aspirado sin costo adicional para la Secretaría de Infraestructura, una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo. El oferente que no pueda prestar el servicio de lavado directamente en su taller, así lo deberá señalar en su propuesta, indicando además el nombre y dirección del lavadero que prestará tal servicio. Es de anotar que los lavaderos deberán estar ubicados dentro del perímetro urbano del Municipio de Jamundí, considerando la cercanía de la sede de la entidad, adjuntando una carta de compromiso suscrita por el representante legal y/o dueño del taller, por medio del cual se comprometa a prestar el respectivo servicio.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

6. En caso del que el proponente en su propuesta no haga mención de lo señalado con antelación, se entenderá que la totalidad de las actividades se realizarán únicamente en los talleres de su propiedad.
7. El contratista garantizará que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento y en caso de presentarse, debe informar de manera inmediata al supervisor del mismo. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Jamundí no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.
8. El contratista garantizará al Municipio de Jamundí, que llevará un sistema de registro de trabajos realizados a cada vehículo, maquinaria pesada, que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento, repuestos suministrados, trabajos realizados, etc.
9. El contratista deberá entregar una vez se facture, copia de los trabajos realizados al supervisor del contrato, con el fin que repose en cada una de las carpetas de los vehículos y maquinaria pesada y así poder solicitar las garantías sobre los mantenimientos realizados; esta información debe contener como mínimo:
 - Fecha (año/mes/día)
 - Identificación del automotor (placa y/o número de motor)
 - Nombre del conductor del automotor.
 - Relación de repuestos requerido (descripción, cantidad y precio unitario)
 - Relación de trabajos a realizar (descripción y costo de la misma)
 - Valor total del presupuesto efectuando en cada automotor, número de veces que entra a revisión y mantenimiento realizado al vehículo.
10. **El Servicio de Mantenimiento y Reparación debe prestarse como mínimo con las siguientes especificaciones:**
 - Realizar y mantener su capacidad de efectuar los mantenimientos y Reparación es de los componentes de los siguientes sistemas de los vehículos tales como: sistemas de frenos, sistema motor, sistema de embrague, sistema de suspensión, sistema de transmisión, sistema de dirección, sistema eléctrico, sistema inyección, sistema de refrigeración, sistema de lubricación, servicio de soldadura latonería y pintura. Sin embargo, cualquier necesidad de mantenimiento individual también debe atenderse con la contratación.
 - Se requiere que el oferente favorecido utilice personal técnico certificado por una entidad que acredite el conocimiento en mecánica automotriz.
 - El proveedor deberá garantizar el servicio de mantenimiento correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas, baterías, y accesorios para los



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

vehículos señalados en las condiciones técnicas del presente proceso como (cambio de aceite, bujías, cambio de llantas, reparación de motor, cambio de rines, cambio del tren de rodamiento, luces, entre otros) así como el servicio de desvare y grúas cuando el vehículo haya sido reparado y esté dentro de la garantía.

- Se requiere que los repuestos utilizados por el oferente favorecido sean nuevos y originales (se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante), no se aceptan repuestos de segunda o re manufacturados.
- Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido (taller de mecánica automotriz). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo informando previamente al supervisor del contrato.
- Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- El contratista deberá contar con áreas de trabajo para recibo de vehículos, área de mantenimiento correctivo, área de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas, entre otras, conforme lo establecen los requisitos técnicos habilitantes.
- El traslado de maquinaria pesada, volquetas y los vehículos desde las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Jamundí, hasta el taller de mecánica automotriz seleccionado corre por cuenta del contratista, sin que dicho traslado genere costos adicionales para la Administración Municipal.
- El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura Física, por intermedio del personal administrativo, directivo y/o Coordinador del taller de mecánica automotriz seleccionado, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente de lunes a sábado, y en caso de urgencia reportar el nombre del jefe de Taller de contacto.
- Brindar garantía por el término de seis (6) meses de los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados, incluido el servicio de desvare y grúas.
- Brindar garantía por el término de seis (6) meses los repuestos por defectos de fábrica o por fatiga del material, incluido el servicio de desvare y grúas.
- El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los repuestos de tal manera que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Municipio de Jamundí.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

- Garantizar que la atención del futuro contratista sea delegada en una o máximo dos personas, con el fin de que no se pierda el proceso que se adelante con los vehículos.
- Garantizar la disponibilidad de personal inmediato en caso de requerirse asistencia donde se encuentre el vehículo o maquinaria averiada.
- Si durante el transcurso de la ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad y al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentar a consideración de la entidad y al supervisor del contrato la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.
- El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los lavaderos y emisiones atmosféricas, para lo cual adjunto a la oferta deberá presentar los permisos y licencias de la autoridad ambiental competente.
- El Contratista garantizará el desplazamiento de los equipos, si es necesario, con personal idóneo para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de tr. El Contratista deberá garantizar que el taller o talleres ofrecidos sumen un área igual o mayor a 400 m² en áreas de taller y parqueo, y monitoreo de cámaras de seguridad para garantizar la adecuada custodia de los equipos cuando estos sean llevados al taller para su reparación.
- El Contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Secretaria de Infraestructura, no asumirá ningún costo adicional.
- El Contratista deberá llevar un sistema de registro de trabajos realizados por cada equipo que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento. Para lo cual debe indicar placa del vehículo, kilometraje registrado, fecha de ingreso del vehículo al taller, fecha de salida, valor incluido IVA por cada repuesto suministrado o por trabajos realizados, nombre del mecánico que atendió el servicio y de quien lo recibe.
- Realizar las Reparaciones con herramienta y equipo idóneo
- Garantizar que los servicios realizados no afecten el funcionamiento o produzcan daños en la pintura de los automotores.
- Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la Entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.
- Prestar el servicio de suministro de aceites y filtros a los vehículos que hacen parte del mantenimiento preventivo y correctivo dentro del proceso de la referencia dentro de las mismas instalaciones en que se preste el servicio de mantenimiento de los automotores, contando con un lubricentro debidamente acondicionado.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

- Devolver los repuestos y partes que tengan carácter devolutivo, cada vez que se efectúen cambios de dichos elementos.
- Presentar cronograma estableciendo las fechas de reparación de cada uno de los equipos
- Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Municipio de Jamundí por parte del proveedor.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta reparación y entrega de los equipos.
- Entregar oportunamente al supervisor, informes sobre el avance de la reparación de cada uno de los equipos objeto de este contrato.
- Garantizar en su taller o talleres ofrecidos el laboratorio de inyección y la rectificación de motores.
- Las obligaciones están contenidas en la minuta del contrato en el pliego de condiciones, lo mismo que en los apéndices del proceso.

11.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- a. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura, durante la ejecución del contrato.
- b. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad, del objeto del contrato. Ello implica que estará en cabeza del CONTRATISTA aportar toda la maquinaria, equipos, mano de obra calificada y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.
- d. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el contratante, por causa o con ocasión del contrato.
- e. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. Programa de Salud Ocupacional y/o Seguridad Industrial. El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de Salud Ocupacional, según lo establecido en

Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

las normas vigentes, Decreto No. 1295 del 94 y demás normas concordantes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

- f. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
- g. PARÁGRAFO. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarrearán la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

11.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL TALLER

- 1) El proponente deberá aportar, con la presentación de la propuesta el certificado de tradición del inmueble donde se va a prestar el servicio, con fecha de expedición dentro de los últimos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación de la propuesta, (en caso de ser propietario), en caso de ser arrendatario deberá aportar adicionalmente al certificado de tradición del inmueble, el contrato de arrendamiento, de prestación de servicios o alianza comercial o convenios con el propietario del taller o talleres ofertados según corresponda, donde se llevará a cabo el mantenimiento y/o reparación de los vehículos, los cuales una vez confrontados y verificados, se allegarán a los archivos del presente proceso contractual con la constancia de la respectiva verificación física, si se realiza.

11.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES A UTILIZAR

- 1) Ejecutar los trabajos con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
- 2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del contrato, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de trabajo.
- 3) Garantizar la buena calidad de los repuestos y demás elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- A. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- B. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- C. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Municipio de Jamundí a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
- D. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
- E. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
- F. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
- G. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.
- H. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- I. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
- J. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- K. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

- L. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
- M. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Municipio de Jamundí, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
- N. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
- O. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- P. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Q. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- R. Entregar al Municipio de Jamundí, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
- S. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- T. Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta y los tiempos de entrega previstos por la Secretaría de Infraestructura
- U. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

- V. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Municipio de Jamundí.

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 1) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
- 2) Realizar el recibido a satisfacción del servicio a través del supervisor del contrato.
- 3) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
- 4) Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
- 5) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión y riesgos laborales.
- 6) Liquidar el contrato.
- 7) Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).
- 8) Designar al personal encargado

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

13.1. CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS:

A continuación, se relacionan los vehículos pertenecientes al parque automotor:

EQUIPO	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
AUTOMOVIL	JAW225	AUTOMOVIL	MAZDA	2000
CAMIONETA CAMPERO	OBK302	CAMPERO	TOYOTA	2006
CAMIONETA CAMPERO	OBK304	CAMPERO	TOYOTA	2006
CAMIONETA	OBK305	CAMPERO	TOYOTA	2007



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

EQUIPO	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
CAMPERO	OBK307	CAMPERO	TOYOTA	2007
VOLQUETA	OBK039	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2010
VOLQUETA	OBK040	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2010
VOLQUETA	OBK317	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	2010
VOLQUETA	OBK321	VOLQUETA	VOLKSWAGEN	2020
RETROEXCAVADORA 580 M	BBK18C	RETROEXCAVADORA 580 M	CASE	2010
RETROEXCAVADORA 580 N	MC182996	RETROEXCAVADORA 580 N	CASE	2018
MINICARGADOR	MC182901	MINICARGADOR	CASE	2019
MOTONIVELADORA 120K	MC003371	MOTONIVELADORA 120K	CATERPILLAR	2013
VIBROCOMPACTADOR SV208	MC015247	VIBROCOMPACTADOR SV208	CASE	2014

NOTA: El listado inmediatamente antes detallado, está sujeto a modificación por el ingreso de nuevos vehículos activos para el servicio y por la salida de vehículos inactivos. De igual manera, una vez se haya adjudicado el contrato, la entidad contratante proporcionará al contratista la información adicional de las placas de los vehículos objeto del contrato.

13.1.1. SERVICIOS:

El mantenimiento preventivo y/o correctivo debe realizarse con la programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, Reparación es, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o corregir las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

El mantenimiento se compone por una hoja de ruta de mantenimiento autónomo, correctivo y preventivo, los cuales describe secuencia de actividades de mantenimiento individuales por equipo, con el objetivo de mantener adecuadamente los activos de cara a estandarizar



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

secuencias de trabajo periódicas y planificadas de forma eficaz y eficiente en un aprovechamiento óptimo de los recursos públicos.

La prestación de los servicios para el mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas y subsistemas de la flota pesada y la maquinaria amarilla, se plantean a todo costo para suplir el mantenimiento por cada uno de los 14 activos, contemplando repuestos, consumibles, partes de recambio y accesorios requeridos para el mantenimiento completo por elementos del subsistema correctivo y/o preventivo para cada uno de los sistemas propuestos de la flota pesada y la maquinaria amarilla. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de incluir nuevos vehículos en caso de que estos sean puestos en operación y se requiera garantizar su mantenimiento durante la vigencia del contrato que se suscriba.

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos de cada uno de los vehículos, como se detalla a continuación:

ITEM	EQUIPO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AUTOMOVIL MAZDA 323 MODELO 2000 CILINDRAJE 1300 C.C. PLACA JAW225 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Suministro e instalación de rodamientos traseros	UND	2
		Suministro e instalación de rodamientos delanteros	UND	2
2	CAMPERO TOYOTA FJ-45 MODELO 2006 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK302 - COMBUSTIBLE DIESEL	Reparación general del tren delantero (cambio del amortiguador de estabilización tren delantero, cambio de lágrimas delanteras, rodillos, rodamientos, terminales de dirección, empaquetadura de charnelas, amortiguadores, bujes de los vástagos, crucetas, bujes de ballesta, cauchos de barra estabilizadora	UND	1
		Suministro e instalación de pastillas del freno delantero	CONJUNTO	2
3	CAMPERO TOYOTA FJ-45 MODELO 2006 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK304 - COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de chapa de la puerta trasera derecha	UND	1
		Suministro e instalación de llantas delanteras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de llantas traseras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
4	CAMPERO TOYOTA FJ 60 CRUISER MODELO 2007 CILINDRAJE 4200	Suministro e instalación de llantas delanteras 265 /65 R17 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

ITEM	EQUIPO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	C.C. PLACA OBK305 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Suministro e instalación de llantas traseras 275/70 R17 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de batería 27R -1100	UND	1
5	CAMPERO TOYOTA FJ CRUISER MODELO 2007 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK307 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Diagnóstico y reparación de la caja de cambios (automática)	UND	1
6	VOLQUETA INTERNATIONAL 7300 MODELO 2010 CILINDRAJE 6400 C.C. PLACA OBK039 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de Llanta Trasera 12R- 22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera (direccional - servicio mixto) 12R22.5 OTR de 16 lonas, incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministrar e instalar baterías 31H/1150 poste	UND	2
7	VOLQUETA INTERNATIONAL 7300 MODELO 2010 CILINDRAJE 6400 C.C. PLACA OBK040 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de Llanta Trasera 12R- 22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 12R - 22.5 OTR de 16 lonas, incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de baterías 31H/1150 POSTE	UND	2
		Suministrar e instalar la torre del bajo y ecualización del diferencial	UND	1
8	VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION MODELO 2019 CILINDRAJE 4580 C.C. PLACA OBK317 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación rin para llanta R22.5 Sistema tipo Euro - 10 orificios - Manzana grande	UND	1
		Suministro e instalación de llantas Traseras Ref. 295/80 R22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 295/80 R22.5 OTR-18 lonas incluido alineación y balanceo	UND	2
9	VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION MODELO 2019 CILINDRAJE 4580 C.C. PLACA OBK321 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de llantas Traseras Ref. 295/80 R22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 295/80 R22.5 OTR-18 lonas incluido alineación y balanceo	UND	2
10		Suministro e instalación de llanta trasera Ref. 19 5L-24 (14 LONAS)	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

ITEM	EQUIPO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	RETROEXCAVADORA CASE 580 MT MODELO 2010 PLACA BBK 18C	Suministro e instalación de Llanta Delantera Ref. 12R 16.5 12L R4	UND	2
		Suministro e instalación de batería 31H1150	UND	1
11	RETROEXCAVADORA CASE 580 N MODELO 2018 PLACA MC102896	Suministro e instalación de Llanta Delantera Ref. 12R 16.5 12L R4	UND	2
		Suministro e instalación de Llantas Traseras 19.5L24 (14 Lonas)	UND	2
		Suministro e instalación de batería 31H1150	UND	1
12	MINICARGADOR CASE SR220 MODELO 2020 PLACA MC182901	Suministro e instalación de Llanta Ref. 12R 16.5 L5 - 14 lonas	UND	4
		Suministrar e instalar bateria 31H/1150 -Tornillo	UND	1
13	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K MODELO 2013 PLACA MC003371	Cambio de empaquetadura y oring de la válvula de control del freno	UND	1
		Suministro e instalación del piñón del círculo	UND	1
		Suministro e instalación de baterías 31H/1150 POSTE	UND	2
		Suministro e instalación de los esquineros de las cuchillas incluye tornillos y tuercas de fijación	UND	2
		Suministro e instalación de cuchilla, incluye tornillos y tuercas de fijación.	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de llantas Ref. 14.00-24TG - 16 lonas	UND	6
14	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 MODELO 2014 PLACA MC015247	Suministrar e instalar baterias 34HP VKN900 SM	UND	2

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de selección abreviada de menor cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el manual de contratación de la Alcaldía de Jamundí.

La Secretaria de Infraestructura Física, como ordenadora del gasto designará al funcionario o servidor público que ejercerá el control y la vigilancia del contrato, Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

- a) **Función Técnica:** Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.
- b) **Función Administrativa:** comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.
- c) **Función Contable y Financiera:** comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.
- d) **Función Jurídica o legal:** comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: *“con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda [...] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no*



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

requieren conocimientos especializados [...] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

16. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cuenta con análisis del sector? Si ☒ No ☐

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

17 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la entidad.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones y b). La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la entidad.

La alternativa escogida por el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ para determinar la oferta más favorable es: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”

El análisis de las ofertas se realizará en dos etapas de la siguiente manera:

1. La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes.
2. La segunda a la verificación de los factores de ponderación

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Para este efecto debe tenerse en cuenta que el párrafo primero del artículo 5º de la ley 1150, establece la posibilidad de subsanar hasta la adjudicación, los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje. Bajo tal consideración el Municipio solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Sin embargo y de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, se advierte a los oferentes que: “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”

17.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, para lo cual, en la convocatoria deberán concurrir las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando contemplen los siguientes requisitos:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo tanto, y de acuerdo al cronograma establecido en este proceso, es necesario la presentación de por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a este sector económico, para lo cual, se recibirán dichas solicitudes en el mismo término para presentar observaciones a la invitación pública; una vez transcurrido este plazo y



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad publicará un aviso o acto administrativo en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, de limitarse la convocatoria a Mipyme, por otra parte, la entidad podrá contemplar la limitación territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3, además de lo ordenado por artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, sobre la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 del 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores serán los siguientes:

17.1. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración el Municipio de JAMUNDÍ solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

- **Criterios Habilitantes Diferenciales.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean mipyme en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Acreditación de Mipyme: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, en el análisis del sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial en el aspecto “*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*”.

Requisitos habilitantes	
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple
CAPACIDAD TÉCNICA: -Experiencia del proponente -Servicios- ubicación, condiciones y capacidad del taller -Maquinaria y equipo básico de trabajo mínimo requerido. -Personal Clave Evaluable	Cumple / No cumple



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

17.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

17.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Jamundí en el Anexo N° 1 “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada de menor cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se presentan propuestas elaboradas por un grupo de dos (2) o más personas naturales o jurídicas que integren un consorcio o unión temporal o una futura sociedad o cualquier otra figura de asociación reconocida por el ordenamiento jurídico, deberán presentar el documento idóneo según el caso, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes, designando a su vez a la persona que representará dicho consorcio, unión temporal o sociedad, señalando las reglas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, manifestando además que en caso de resultar elegido para la ejecución del contrato, la duración mínima del consorcio, unión temporal o sociedad será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicios y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal. Para los consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo solicitado ya sea persona jurídica o natural según corresponda so pena de rechazo de la oferta.

En caso de ser adjudicatario, un Consorcio, Unión Temporal o la futura sociedad, se deberá comprometer a constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o de la nueva sociedad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación de la presente convocatoria pública.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Jamundí rechazará las ofertas.

17.1.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

- a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí - Secretaría de Infraestructura Física.
- b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c. En caso de unión temporal, se indicará al Municipio de Jamundí- Secretaría de Infraestructura Física- la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

- d. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Jamundí - Secretaría de Infraestructura Física.

17.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente de la fecha de cierre del presente proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas y deberá acreditar su existencia por un término mayor a dos (02) años, según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

17.1.1.4. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES.

- a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.
- c. Pasado judicial: La entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

17.1.1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

17.1.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente de la fecha de cierre del presente proceso.

17.1.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del decreto 1082 de 2015.

17.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo 11 “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

17.1.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso. Además, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.

17.1.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

17.1.1.11. CERTIFICADO REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

17.1.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, previa autorización del oferente, consultará y verificará en la página Web del ICBF que el Representante Legal del



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

proponente no ha sido condenado por delitos sexuales.

Nota: No obstante, en atención a la especificidad de las actividades que componen el proyecto, una vez se inicie el proceso de suscripción y perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá allegar dentro del término para la entrega de las garantías del contrato, los certificados del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales de todas y cada una de las personas que integran el equipo humano requerido para el desarrollo del objeto contractual.

17.1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Jamundí- Secretaría de Infraestructura Física con Nit. 890.399.046-0

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

17.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

17.1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los indicadores referentes a capacidad financiera y organizacional, buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, de modo que su determinación se realiza en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el valor, el plazo y forma de pago, analizándose la relación de dependencia de cada indicador y la ejecución del contrato, sin dejar de lado por su puesto la precaución para no excluir a los posibles proponentes, estableciéndose un límite apropiado para los mismos.

17.1.2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

El cumplimiento de la capacidad financiera se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de selección, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual $\geq 1,10$
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total).	Menor o Igual $\leq 80\%$
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual $\geq 1,88$



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Para evaluar el indicador de razón de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras y que el indicador de razón de cobertura de intereses figure como INDETERMINADO resulta HABILITADO.

En el evento que la capacidad financiera del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

17.1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

Según el análisis realizado en el estudio de sector del presente concurso de méritos, el Municipio de Jamundí establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual $\geq 5\%$
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual $\geq 10\%$

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

En el evento que la capacidad organizacional del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

17.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA:

17.1.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Para lo anterior, los proponentes deberán efectuar la oferta económica a todo costo, del servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos, accesorios y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio de Jamundí, para la vigencia 2025, teniendo como base las condiciones técnicas que se detallan, sobre las cuales se liquidará y cancelarán los servicios de mantenimiento realizados durante la ejecución del contrato.

Cabe anotar, que las condiciones técnicas señaladas son posibles necesidades a cubrir por el contratista en la ejecución del contrato, sin que sea obligación de la entidad contratar cada uno de los ítems dispuestos; estos se agotarán de acuerdo con las necesidades del parque automotor de la entidad – Secretaría de Infraestructura Física.

Así mismo, los arreglos parciales que no se ajusten totalmente a las condiciones técnicas, se realizarán de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, siendo éste, la persona que delegue para tal fin, la secretaria de infraestructura física, como ordenadora del gasto.

El valor de la propuesta es a todo costo, incluyendo impuestos, contribuciones, gravámenes y demás gastos que se incurran en la prestación del Servicio.

El mantenimiento correctivo de vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte cuenta con el personal y la logística necesaria para ello.

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

17.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1.y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la presentación de:



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

- MÁXIMO DOS (02) certificaciones de contratos ejecutados cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso; los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.
- PARA LAS MIPYMES: MÁXIMO TRES (03) certificaciones de contratos ejecutados cuya obligaciones, alcance o condiciones correspondan al objeto del presente proceso, ejecutados, expedidas por entidades oficiales y/o privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso; los contratos deberán estar terminados a la fecha de la presentación de la propuesta e inscritos en el RUP.

NOTA 1. La experiencia podrá ser acreditada con certificaciones, o copias de contratos ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 2. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir, 85,669 SMLMV.

El proponente debe establecer la información que acredite su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 3 “Experiencia específica”.

La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan y sus integrantes deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

Cuando los proponentes acrediten experiencia en modalidades de unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el valor que le corresponda al integrante de acuerdo al porcentaje de su participación.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para	Combustibles	Petróleo y Destilados



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

	Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos		
15101800	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Combustibles o bio - combustibles líquidos basados en plantas
72154500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán allegar certificaciones de contratos ejecutados que acrediten su experiencia.

Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas.

- i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- ii) Nombre del contratista.
- iii) Objeto del contrato.
- iv) Valor del contrato.
- v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

17.1.3.3. ANEXO 7 - COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo No. 7 debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal, mediante el cual manifieste expresamente su compromiso de cumplir con las siguientes condiciones para la ejecución del contrato:

SERVICIOS:

El mantenimiento preventivo y/o correctivo debe realizarse con la programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, Reparación es, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o corregir las fallas que se pueden presentar en los vehículos.

Dentro del objeto del contrato de mantenimiento correctivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos de cada uno de los vehículos, como se detalla a continuación:

ITEM	EQUIPO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AUTOMOVIL MAZDA 323 MODELO 2000 CILINDRAJE 1300 C.C. PLACA JAW225 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Suministro e instalación de rodamientos traseros	UND	2
		Suministro e instalación de rodamientos delanteros	UND	2
2	CAMPERO TOYOTA FJ-45 MODELO 2006 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK302 - COMBUSTIBLE DIESEL	Reparación general del tren delantero (cambio del amortiguador de estabilización tren delantero, cambio de lágrimas delanteras, rodillos, rodamientos, terminales de dirección, empaquetadura de charnelas, amortiguadores, bujes de los vástagos, crucetas, bujes de ballesta, cauchos de barra estabilizadora	UND	1
		Suministro e instalación de pastillas del freno delantero	CONJUNTO	2
3	CAMPERO TOYOTA FJ-45 MODELO 2006 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK304 - COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de chapa de la puerta trasera derecha	UND	1
		Suministro e instalación de llantas delanteras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de llantas traseras referencia: 275/70 R16 Tracción todo terreno A/T incluye alineación y balanceo	UND	2
4	CAMPERO TOYOTA FJ 60 CRUISER MODELO 2007 CILINDRAJE 4200	Suministro e instalación de llantas delanteras 265 /65 R17 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

ITEM	EQUIPO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	C.C. PLACA OBK305 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Suministro e instalación de llantas traseras 275/70 R17 Tracción todo terreno A/T incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de batería 27R -1100	UND	1
5	CAMPERO TOYOTA FJ CRUISER MODELO 2007 CILINDRAJE 4200 C.C. PLACA OBK307 - COMBUSTIBLE GASOLINA	Diagnóstico y reparación de la caja de cambios (automática)	UND	1
6	VOLQUETA INTERNATIONAL 7300 MODELO 2010 CILINDRAJE 6400 C.C. PLACA OBK039 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de Llanta Trasera 12R- 22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera (direccional - servicio mixto) 12R22.5 OTR de 16 lonas, incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministrar e instalar baterías 31H/1150 poste	UND	2
7	VOLQUETA INTERNATIONAL 7300 MODELO 2010 CILINDRAJE 6400 C.C. PLACA OBK040 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de Llanta Trasera 12R- 22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 12R - 22.5 OTR de 16 lonas, incluido alineación y balanceo	UND	2
		Suministro e instalación de baterías 31H/1150 POSTE	UND	2
		Suministrar e instalar la torre del bajo y ecualización del diferencial	UND	1
8	VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION MODELO 2019 CILINDRAJE 4580 C.C. PLACA OBK317 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación rin para llanta R22.5 Sistema tipo Euro - 10 orificios - Manzana grande	UND	1
		Suministro e instalación de llantas Traseras Ref. 295/80 R22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 295/80 R22.5 OTR-18 lonas incluido alineación y balanceo	UND	2
9	VOLQUETA VOLKSWAGEN CONSTELLATION MODELO 2019 CILINDRAJE 4580 C.C. PLACA OBK321 COMBUSTIBLE DIESEL	Suministro e instalación de llantas Traseras Ref. 295/80 R22.5 OTR - 18 lonas - tracción	UND	4
		Suministro e instalación de llanta delantera direccional - servicio mixto 295/80 R22.5 OTR-18 lonas incluido alineación y balanceo	UND	2
10	RETROEXCAVADORA CASE 580 MT MODELO 2010 PLACA BBK 18C	Suministro e instalación de llanta trasera Ref. 19 5L-24 (14 LONAS)	UND	2
		Suministro e instalación de Llanta Delantera Ref. 12R 16.5 12L R4	UND	2



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

ITEM	EQUIPO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		Suministro e instalación de batería 31H1150	UND	1
11	RETROEXCAVADORA CASE 580 N MODELO 2018 PLACA MC102896	Suministro e instalación de Llanta Delantera Ref. 12R 16.5 12L R4	UND	2
		Suministro e instalación de Llantas Traseras 19.5L24 (14 Lonas)	UND	2
		Suministro e instalación de batería 31H1150	UND	1
12	MINICARGADOR CASE SR220 MODELO 2020 PLACA MC182901	Suministro e instalación de Llanta Ref. 12R 16.5 L5 - 14 lonas	UND	4
		Suministrar e instalar bateria 31H/1150 -Tornillo	UND	1
13	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K MODELO 2013 PLACA MC003371	Cambio de empaquetadura y oring de la válvula de control del freno	UND	1
		Suministro e instalación del piñón del circulo	UND	1
		Suministro e instalación de baterías 31H/1150 POSTE	UND	2
		Suministro e instalación de los esquineros de las cuchillas incluye tornillos y tuercas de fijación	UND	2
		Suministro e instalación de cuchilla, incluye tornillos y tuercas de fijación.	CONJUNTO	1
		Suministro e instalación de llantas Ref. 14.00-24TG - 16 lonas	UND	6
14	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 MODELO 2014 PLACA MC015247	Suministrar e instalar baterias 34HP VKN900 SM	UND	2

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 7.

UBICACIÓN, CONDICIONES Y CAPACIDAD DEL TALLER:

- A. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** El taller de servicio debe ubicarse en un lugar de fácil acceso y dentro del perímetro urbano del municipio de Jamundí en un radio no superior a 1 km desde los patios de la Secretaría De Infraestructura. Para tal efecto el proponente deberá indicar la dirección del taller de servicio soportada con documento Legal, las instalaciones deben ser propias o de sus socios y/o arrendada, este requerimiento



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

obedece a la necesidad de la entidad de garantizar el oportuno suministro de los servicios contratados.

- B. **ÁREA DEL TALLER:** El área total del taller debe ser desde 400 metros cuadrados, en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las áreas para la instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de éstos, previa a la salida del taller una vez reparados, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.
- C. **CONDICIONES DEL TALLER:** El taller deberá tener como mínimo una estructura en concreto y ladrillo, con vigas de concreto o en acero con una altura aproximada de tres (3) a cuatro (4) metros, cubierta, piso de cemento o asfalto, de tal manera que se garantice la protección de los vehículos de la entidad de la intemperie y elementos ajenos a las actividades del taller. El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos,
- D. **CAPACIDAD DEL TALLER:** El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento, deberá tener capacidad de atención de dos (2) vehículos de forma simultánea como mínimo y la disponibilidad permanente en horario laboral para la prestación del servicio.

En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo, informando previamente al supervisor del contrato.

Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 7.

MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Se requiere que el oferente favorecido utilice Maquinaria y Equipo de Trabajo básico, para lo cual se establece como requisito mínimo poseer la siguiente maquinaria o equipo:

ÍTEM	CANT.	EQUIPO
1	1	Alineador de Luces
2	2	Banco de trabajo y soporte
3	1	Almacén de repuestos e insumos
4	1	Calibrador Pie de Rey.
5	1	Cargador de baterías
6	1	Equipo para mantenimiento de aire acondicionado
7	1	Compresor metro para medir la presión del motor
8	1	Compresores de aire
9	1	Contenedor para recolección de aceite usado
10	1	Elementos de medición
11	1	Elevador de columna
12	1	Engrasadora
13	1	Equipo automático para montar llantas
14	1	Equipo de alineación y balanceo
15	1	Equipo para carga de baterías
16	1	Equipo para lavado de inyectores con manómetro
17	6	Torres para bloquear
18	1	Equipo de lubricación
19	1	Extractores de poleas y rodamientos
20	1	Banco de electricidad
21	1	Kit de Extractores de piezas
22	2	Gatos hidráulicos de zorra
23	3	Juego completo de herramientas por cada mecánico (mínimo 10 piezas en copas, llaves estrella y boca fija)
24	1	Kit de seguridad industrial (extintores, careta, guantes, zapatos de seguridad y equipo de primeros auxilios)
25	2	Múltímetros tipo automotriz
26	2	Pistola neumática
27	1	Prensa Hidráulica.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

ÍTEM	CANT.	EQUIPO
28	2	Prensas de banco / manual
29	1	Red neumática
30	1	Scanner sistema de inyección pruebas ADS
31	2	Taladro manual.
32	1	Taladro vertical.
33	2	Torquímetros.
34	1	Una Grúa para motores y cajas de velocidades.
35	1	Vehículo para desvare a domicilio
36	1	Diferencial para bajar motores
37	1	Esmeriles de banco

Este requisito debe soportarlo con una relación de la Maquinaria o Equipos que posea el establecimiento en el Municipio de Jamundí Valle, indicando la cantidad, certificación dada por el Revisor Fiscal o Contador de la empresa según el caso, en donde se indique que dicha maquinaria o equipos se encuentran registrados en la contabilidad del negocio y que esta maquinaria se encuentra en el rango de 5 a 8 años de vida útil.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo N° 7.

INFORMACIÓN ADICIONAL

El proponente deberá acreditar que cumple con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (manejo de aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los lavaderos y emisiones atmosféricas, para lo cual deberá presentar los permisos y licencias de la autoridad ambiental competente.

Además, el proponente con su propuesta se compromete a:

1. El anexo No. 7 debidamente suscrito por el representante legal del proponente, en donde relacionará el personal administrativo, directivo y/o coordinador del taller, que soportará el desarrollo del contrato producto del presente proceso, en los términos propuestos por el formato
2. El anexo No. 7 debidamente suscrito por el representante legal del proponente quien deberá garantizar el servicio de soporte a domicilio dentro del perímetro urbano entre las 7:00 a.m. y 8:00 p.m., todos los días incluyendo los fines de semana.

Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

3. El anexo No. 7 debidamente suscrito por el representante legal del proponente quien deberá garantizar el servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y los sábados de 8:00 a 2:00 P.M.
4. El anexo No. 7 debidamente suscrito por el representante legal del proponente quien deberá garantizar que los repuestos y lubricantes a ofrecer para la reparación de los vehículos son genuinos, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante.
5. El anexo No. 7 debidamente suscrito por el representante legal del proponente quien deberá garantizar que todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo para la entidad.
6. El anexo No. 7 debidamente suscrito el representante legal del proponente se deberá garantizar la custodia de los vehículos que prestan servicio a la Alcaldía del Municipio de Jamundí, durante la permanencia en las instalaciones de los talleres.
7. Para acreditar el cumplimiento del taller el proponente deberá entregar junto con su propuesta el certificado de libertad y tradición en donde conste la propiedad del proponente o uno de sus integrantes cuando sea un proponente plural y/o contrato de arrendado debidamente celebrado con el proponente o uno sus miembros en caso de ser proponente plural, con plazo mínimo de 1 año y con suscripción previa al cierre del presente proceso de mínimo 6 meses. En los anteriores documentos deberá constar la dirección exacta del taller donde se prestará este servicio.

17.1.3.4. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

ITEM	PERSONAL MINIMO REQUERIDO
1	Un (1) jefe de taller: Debe ser un ingeniero mecánico y/o ingeniero electrónico, con experiencia mínima de un (1) año como jefe de taller.
2	Un (1) asesor de servicio: Debe contar con una experiencia mínima de un (1) años en esta labor. Se debe anexar hoja de vida con certificaciones de experiencia.
3	Mínimo un (1) mecánico motor diesel y/o gasolina: Deben contar con una experiencia mínima de uno (1) año en esta labor. Se debe anexar hoja de vida con certificaciones de experiencia y de estudios.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia del personal clave evaluable, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**ANEXO 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**”,



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

I El “**ANEXO 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**” debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta los siguientes documentos soporte, ya que serán verificados en conjunto con la propuesta presentada:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
- Copia del Diploma y/o acta de grado que acredite la formación académica.
- Certificación y/o copia de contratos en la cual acredite la experiencia solicitada.
- Carta de compromiso suscrita por el personal en la cual manifieste su disponibilidad.

Nota 2: Si durante el transcurso del proceso de selección o de la ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el proponente o contratista deberá informar dicha situación a la entidad y al supervisor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentar a consideración de la entidad y al supervisor del contrato la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

Además del equipo de trabajo anterior el contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el desarrollo del contrato hasta el cumplimiento del objeto contractual.

Nota 3: El personal deberá contar con todos los elementos de protección personal y bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 4: En caso de presentar certificaciones expedidas por parte de Consorcios o Uniones Temporales, estas deberán ser suscritas por parte del representante legal de la figura asociativa.

Nota 5: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato y la vigencia de las pólizas, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas o necesarias para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

18.1. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de contratación de los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes se evaluarán de acuerdo a los factores de evaluación.

Los factores de evaluación serán de tipo económico, técnico, de calidad y adicionalmente se asignará un puntaje de apoyo a la industria nacional.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	40
Equipo de trabajo Adicional	12
Actividad Económica Adicional	25
Maquinaria y Equipo Básico de Trabajo Adicional.	2.5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	100

A continuación, se presenta el detalle de los criterios de evaluación en cada uno de sus aspectos:

18.1.1. CRITERIO ECONÓMICO (MÁXIMO 40 PUNTOS)



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el Anexo No. 6 Oferta Económica. No serán tenidas en cuentas las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993. Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Municipio de Jamundí en ningún caso será responsable de los mismos. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia inicial del contrato sin reajustes.

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, no se podrán presentar valores con decimales, el proponente deberá ajustar al peso los valores unitarios, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto al peso, así cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso. En caso contrario, el equipo evaluador de las propuestas efectuar dicho ajuste.

El Municipio de Jamundí corregirá los errores aritméticos que se presenten en la oferta económica de conformidad con el procedimiento establecido a continuación y estos valores serán los que se utilizan para la comparación de las propuestas:

- a. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
- b. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por las operaciones matemáticas a que haya lugar.
- c. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

- d. Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

A. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.67	2	Media geométrica
De 0.68 a 0.99	3	Media aritmética baja



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 380 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 380 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 380 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 380 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X}_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ * \left(1 - \left(\frac{|\underline{X}_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\} \quad 380$$

Donde:

- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL - ANEXO 9 (12 PUNTOS)

El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ otorgará un total de 12 puntos al proponente que certifique mediante la suscripción del representante legal del anexo 9 donde y este se comprometa a vincular el siguiente personal adicional:

VALOR AGREGADO EN PERSONAL	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
Un (1) Tecnólogo o técnico adicional, con conocimiento a fin con el objeto del presente proceso, con experiencia no inferior a un (1) año.	4	12
Una (1) persona con experiencia igual o superior a dos (2) años en mecánica automotriz	4	



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

VALOR AGREGADO EN PERSONAL	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
Un (1) asesor de servicio: Debe contar con una experiencia mínima de un (1) años en esta labor.	4	

Nota 1: El personal al que se refiere este numeral debe ser diferente al presentado en los requisitos mínimos habilitantes (personal mínimo requerido- habilitante).

Nota 2. Para la acreditación de este personal adicional el oferente deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1.3.6. de este documento.

C. ACREDITACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA ADICIONAL (25 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar la existencia de establecimiento comercial y/o sucursal y/o agencia y/o oficina en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, con la finalidad de tener una interlocución directa y poder solucionar los posibles inconvenientes que se pudieran presentar en desarrollo del contrato.

Deberá aportar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en donde de la existencia de establecimiento comercial y/o sucursal y/o agencia en el Municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

D. MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL. (2.5 PUNTOS)

El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ otorgará 2.5 puntos al proponente que certifique que cuenta con maquinaria y equipo de trabajo adicional a la presentada como requisito habilitante de la capacidad técnica.

VALOR AGREGADO MAQUINARIA Y EQUIPO BASICO DE TRABAJO	PUNTAJE TOTAL
Un (1) Scanner para todo tipo de vehículo adicional	2.5
Un (1) Analizador de motor adicional	



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

VALOR AGREGADO MAQUINARIA Y EQUIPO BASICO DE TRABAJO	PUNTAJE TOTAL
Un (1) Analizador de gases adicional	
Dos (2) Cargadores de batería adicionales	
Un (1) Alineador de Direcciones y Alineación y Balanceo de vehículos adicional.	

Nota 1: La maquinaria y equipo de trabajo debe ser diferente al presentado en los requisitos mínimos habilitantes (Maquinaria y equipo de trabajo mínimo requerido).

Nota 2: Para la acreditación de esta maquinaria adicional el oferente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento.

E. CRITERIO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el 70% de los bienes y servicios a suministrar son nacionales recibirá un puntaje de	15
Si al menos el 30% de los bienes y servicios a suministrar son de nacionalidad extranjera con componente nacional recibirá un puntaje de	5

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Nota: El proponente para acreditar el apoyo de la Industria Nacional, frente a los bienes, deberá presentar la ficha técnica de los bienes propuestos.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

F. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

G. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de ceropunto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
4. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo 18 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

5. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
6. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el anexo 9 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el anexo 14 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

8. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

9. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el anexo 15 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
10. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
11. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el anexo 15 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

12. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el anexo 15 – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
13. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
14. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «anexo 16 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
15. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

16. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
17. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el anexo 16 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
18. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el anexo 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
19. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

20. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el anexo 17- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
21. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el anexo 17 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
22. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el anexo 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
23. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el anexo 19 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el anexo 19 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el anexo 9- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el anexo 20- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.
- (b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el anexo 20 – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

4.3 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

Ver Matriz de Riesgo (Anexo 7)

4.4 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Infraestructura física, identificada con NIT 890399046		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio Protege a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad de los Bienes	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Tabla 24.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Característica	Condición
Asegurados	Alcaldía de Jamundí- Secretaría de Infraestructura Física identificada con NIT 890.399.046-0 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Jamundí, identificada con NIT. 890.399.046-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Tabla 25.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

(No aplica para contratos de prestación de servicios)

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS				ACTUALIZADOS							
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☐	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☐

22. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.

(Sí existe alguna normatividad especial)

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el proyecto de pliego de condiciones, Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás normas reglamentarias y su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.



Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, del análisis realizado, se colige que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales relacionados a continuación, conforme al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, versión M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI



**Secretaría de
Infraestructura Física**
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Estudios Previos

SAMC-SIF-1821 de 2026

Al analizar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente, encontramos que, según las reglas de aplicación, para este proceso de Contratación no se aplican los Acuerdos Comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, el día dieciséis (16) del mes de octubre de 2026,

Cordialmente,

CLAUDIA INES MARIN BALLESTEROS
Rol Jurídico

SANDRA MARCELA ZAPATA BOLIVAR
Rol Financiero

MILENA VARGAS SATIZABAL
Rol técnico

Proyectó y elaboró: Claudia Ines Marin Ballesteros - Abg. Contratista- Secretaría Infraestructura
Revisó: Steven Rodríguez Q.- Contratista Secretaría Jurídica
Diana Marcela León Nuñez -Secretaria Jurídica
Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Tascon Restrepo - Secretario de Infraestructura Física